



**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de la Guerra:**

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Otras concediendo Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada, al Profesor de la Academia de Ingenieros, Capitán D. Celestino García Antúnez, y al Capitán de la Guardia civil D. Enrique Veloso Cardiel.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden otorgando un nuevo plazo para la presentación de solicitudes á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo que la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, se provea por traslación.

Otra resolutoria de una consulta sobre la inteligencia que debe darse al art. 40 del Reglamento de pesas y medidas.

**Ministerio de Fomento:**

Real orden disponiendo se continúen por el sistema de administración las obras de explanación de la carretera del kilómetro 25 de la de Loja al Puerto de Torre del Mar á la de Armilla á Alhama (Granada).

**Administración central:**

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la Cátedra de Análisis matemático hasta las aplicaciones geométricas del Cálculo diferencial.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—

Citando á D. Eusebio Rubio, Oficial cuarto del Cuerpo de Correos.

Dirección general de Sanidad exterior.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Mayo de 1906.

Aseoría general de Seguros.—Accidentes ocurridos durante el tercer trimestre del año 1906, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando á D. Manuel Gámez para verificar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Acuerdos adoptados por esta Dirección general en la reclamación de haberes personales é imposiciones voluntarias en la Caja de Depósitos de Manila.

Subsecretaría.—Escalañon de funcionarios dependientes de este Ministerio.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización para construir una fábrica de salazón y conserva de pescado en el sitio el Salgueirón, en la ría de Vigo, distrito de Vigo (Pontevedra).

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo que los Gobernadores de provincia se dirijan á las Cámaras de Comercio para que remitan á este Centro dos ejemplares de los Boletines, Memorias, etc., que publiquen.

Escuela especial de Ingenieros de Montes.—Convocatoria á exámenes de ingreso en esta Escuela.

**Administración provincial:**

Intervención de Hacienda de la provincia de Avila.—Extravío de un resguardo de depósito necesario.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Subastas para el aprovechamiento de plantas aromáticas de los montes que se expresan, pertenecientes á la quinta Inspección, Distrito forestal de Granada.

Universidad de Sevilla.—Incluyendo en el anuncio de oposiciones á Escuelas vacantes en este distrito la elemental de niños de Granja de Torrehermosa y la Auxiliaria de la elemental de niñas de la de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.

**Administración municipal:**

Alcaldía constitucional de Gijón.—Subasta para la construcción de un muro en la playa de San Lorenzo de esta villa. Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. El Horcajo.—La Hmeritense.—Sociedad anónima Tubos forjados.

Balances de Sociedades, publicadas conforme al art. 183 del Código de comercio.

Banco Hispano Americano.—Banco de Crédito de Zaragoza.

Bolea de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**Parte no oficial.**

Indice mensual.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES ÓRDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pascual Zurano Ortega, vecino de Huércal Overa, provincia de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 695 de ingreso y 779 de registro, expedida en 30 de Septiembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Almería;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Zamora Quetcuti, vecino de Cartagena, provincia de Murcia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 195, expedida en 18 de Octubre de 1902, para redimir del servicio militar activo á su hijo Mario Zamora Mora,

recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Murcia;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 27 de Agosto de 1906, á favor del Profesor de la Academia de Ingenieros Capitán D. Celestino García Antúnez por su obra titulada *Lecciones de Cinemática elemental*;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, y por resolución de 14 del actual, ha tenido á bien conceder al citado Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato, como comprendido en los casos 1.º y 10 del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la primera región.

**INFORME QUE SE CITA**

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 7 de Noviembre último se dispuso informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el Capitán, Profesor de la Academia de Ingenieros, Don Celestino García Antúnez por la obra que ha publicado, titulada *Lecciones de Cinemática elemental*. Acompañan á la Real orden un ejemplar de la obra, relación de las consultadas, informe de la Junta facultativa de la citada Academia, escritos de su Director y del General del primer Cuerpo de Ejército y copia de las hojas de servicios y hechos del interesado.

Este libro ha sido informado favorablemente por esta Inspección con motivo de haberlo propuesto la Junta facultativa de la Academia de Ingenieros para servir de texto pre-

sional en la primera clase del segundo curso, y por Real orden de 7 de Agosto último (D. O. núm. 168) fué declarado de texto.

Presenta el autor su trabajo en un volumen impreso de 298 páginas con 296 figuras y lo divide en tres partes, dedicando las dos primeras, que comprenden 11 lecciones, á la parte teórica y las seis de la tercera al estudio de los mecanismos.

El informe de la Junta facultativa que acompaña á esta obra es el que emitió cuando la propuso para que sirviera de texto oficial. En él hace un juicio crítico del libro, resultado de un estudio detenido, y deduce: que el autor ha seguido en la exposición de las dos primeras partes un método de explicación absolutamente nuevo, que, aparte del rigor científico de sus demostraciones, facilita mucho al alumno el estudio de esta materia, siendo por este concepto la originalidad de la obra de mayor mérito. Comparado este texto con otros que pudieran elegirse, ninguno está tan ajustado á las exigencias del plan de estudios como el que presenta el Profesor de la asignatura. Además, la materia contenida en cada una de las 17 lecciones es la correspondiente á la duración reglamentaria de las clases y al trabajo razonable que diariamente debe exigirse al alumno. Termina el informe diciendo: «que no se trata simplemente de unas lecciones de Cinemática elemental redactadas con arreglo al programa vigente para la enseñanza de dicha asignatura en la Academia de Ingenieros, merecedora de ser declarada de texto en este Centro, sino que, además, se trata de una obra cuyas dos primeras partes son, por completo originales, diferenciándose en un todo de lo escrito sobre Cinemática por cuantos autores hemos tenido ocasión de consultar y en la cual aparecen desde su primera hasta su última página huellas de una clara inteligencia ejercitada durante varios años de profesorado y puesta al servicio de una gran laboriosidad.»

El Director de la Academia dice: «que nada puede añadir al dictamen de la Junta Facultativa, de la que formó parte, pero sí cree que una labor de la importancia de la verificada por el Capitán García Antúnez pudiera estar comprendida en el Reglamento de recompensas, reforzando esta opinión el brillante concepto que tiene formado de este Oficial, tanto por sus excelentes condiciones, como por las especiales que reúne para el profesorado, y por todo ello estima de su deber proponer á la Superioridad á dicho Capitán, por sí lo considera acreedor á una recompensa.»

El General del primer Cuerpo de Ejército da curso á la propuesta por considerar la obra del Capitán García Antúnez con méritos suficientes para ser recompensado.

Estudiando el libro de texto que se informa, y encontrando en él mucho de novedad en el fondo y en la forma, como ha dicho ya la Junta Facultativa de la Academia de Ingenieros, es oportuno hacer un análisis de la obra tan detenido como exige la importancia del mérito que se reconoce.

Considera el autor á la Cinemática como una de las ciencias exactas que utiliza la Mecánica en sus investigaciones y demostraciones. Los conceptos de espacio y tiempo y del fenómeno movimiento los expresa el autor como conviene á un tratado de esta índole, sin detenerse en intrincadas digresiones y sin preocuparse exageradamente del rigor metafísico de las definiciones expuestas. La que da de movimiento de un cuerpo, diciendo que se verifica «cuando se mueven todos ó algunos de sus puntos» es preferible á la generalmente adoptada, que dice: «un cuerpo se mueve cuando sucesivamente ocupa diversos lugares en el espacio», porque una esfera que gira alrededor de uno de sus diámetros se mueve sin cambiar de lugar en el espacio.

El movimiento del punto lo trata estudiando primeramente el fenómeno en sí mismo, analizando sus manifestaciones y propiedades, circunstancias y caracteres, sin tener en cuenta el procedimiento de representación y medida del proceso. Dentro de esta marcha estudia el fenómeno, empezando por considerarlo en su más sencilla manifestación (movimiento rectilíneo y uniforme) y procediendo progresivamente hasta terminar por tratarlo en sus manifestaciones y circunstancias más variadas (movimiento curvilíneo general). Se aparta así del método de exposición comúnmente seguido por los autores, que consideran el movimiento curvilíneo determinado analíticamente por referencia a coordenadas desde el primer momento, sirviéndose de estas mismas coordenadas para definir elementos y demostrar propiedades y no pudiendo prescindir de adoptar ciertos convenios para determinar aquellos elementos cinemáticos.

Es, a nuestro modo de ver, más didáctico, y sobre todo más racional, el orden de exposición que emplea en su libro el autor, con el que consigue fijar los conceptos progresivamente, a fin de que sus circunstancias no parezcan determinadas por convencionalismos, sino consecuencia lógica de los hechos. Así, empieza por definir la velocidad en el movimiento rectilíneo y uniforme, pasando de una relación numérica a la magnitud algebraica por un razonamiento original, claro y preciso, que es quizá una de las más felices novedades del libro. La velocidad del movimiento variado resulta lógicamente de su descomposición en movimientos uniformes, y otro tanto ocurre con las aceleraciones en los movimientos variados rectilíneos. Después, al tratar del movimiento curvilíneo, se define la velocidad imaginándole constituido por una sucesión de movimientos rectilíneos, con lo que racionalmente se establece la cualidad gráfica de tal magnitud en su concepto más general. El desarrollo de las *Funciones gráficas*, que hace en la nota del núm. 41, y que le permite más adelante fijar cinemáticamente y de un modo nuevo el concepto general de la aceleración, es también original del autor, que en esta parte hace gala de su ingenio y dominio del cálculo.

Las cuatro primeras lecciones contienen, además de lo expuesto, varias cuestiones interesantes; tales son: las leyes del movimiento periódico o vibratorio y del periódicamente uniforme, cuya aplicación hacen las Ciencias físicas; las de la caída de los cuerpos pesados en el vacío (29) y en el aire (37); las del movimiento de los planetas (57) y frecuentes aplicaciones a la Geometría, elásticas unas y nuevas otras (43, 44, 45, 46, 58 y 59). Además de las novedades indicadas tiene otras esta parte del libro, y son: las demostraciones por método gráfico de los teoremas III y IV, relativos a las propiedades del movimiento uniformemente variado (28); la representación gráfica del descenso en el aire (figura 25), y el enlace de la definición que adopta para aceleración con la definición clásica empleada por otros autores (51, 52, 53).

Termina la primera parte con las lecciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, que tratan de la teoría del movimiento relativo. En esta teoría se tratan los problemas corrientes del movimiento aparente, simplificando notablemente el de los cuerpos sometidos a la acción terrestre, sin dejar de obtener la exactitud necesaria para las aplicaciones prácticas de tan difícil cuestión. Es original la manera de plantear el problema de la composición de aceleraciones (102), demostrándose lógicamente la existencia de la aceleración complementaria, y no deduciéndola del cálculo analítico y del gráfico que se emplea en la resolución del problema, como ocurre en las demás obras.

En la segunda parte empieza la Cinemática del sólido, con un sencillo teorema (120), que sirve de fundamento a toda esta parte de la obra, y consigue desarrollar la teoría, no sólo fácil y rápidamente, sino, sobre todo, con absoluto rigor científico. Esto significa un progreso digno de atención, porque en otros autores se hace el estudio del movimiento del cuerpo imaginando que pueden sustituirse las trayectorias elementales de los puntos, bien por arcos de círculo, bien por elementos de hélice, que no son osculadores de aquellas trayectorias, por lo cual las demostraciones, con tal fundamento, llevan en sí un vicio de origen que las hace, por lo menos, poco rigurosas. La teoría del movimiento de una figura plana en un plano (134 y siguientes) adquiere una forma que consideramos preferible a la que presenta en otras obras de Cinemática, demostrándose el carácter de variabilidad del centro instantáneo de rotación sin apelar al falso recurso de admitir la simultaneidad de dos centros. También trata la cuestión que se refiere a aceleraciones (157 a 167) con singular concisión, sin perjudicar la exactitud y claridad del asunto. El estudio del movimiento alrededor de un punto (164 a 171) queda muy abreviado por basarse en el teorema fundamental del núm. 120, sin perder por esto nada de lo necesario para el estudio que se hace con referencia a este movimiento en la tercera parte de esta obra y después en la mecánica general.

El movimiento general del sólido lo trata siguiendo el método usado de referirlo a una traslación y una rotación simultáneas, cuyas principales direcciones dan lugar al *eje instantáneo de rotación y resbalamiento*, sin admitir, no obstante, que los elementos de las trayectorias sean hélices infinitesimales. Tanto para explicar el concepto de tal simultaneidad de movimientos simples como para llegar a ella se separa de los clásicos, precediendo la teoría de la *composición de movimientos simultáneos*. Esta la expone en pocas páginas, purgándola de las repeticiones que contiene en la generalidad de los tratados de Cinemática, mediante el teorema del número 179, que reduce las rotaciones a intensidades gráficas; expone la perfecta analogía que existe entre las operaciones y consecuencias de la combinación de movimientos y las que se refieren a las magnitudes que maneja el cálculo de intensidades.

Termina la segunda parte con el *movimiento relativo de dos cuerpos*, y dentro de la teoría general se detalla el caso especial en que los cuerpos se mantienen en contacto durante su mutuo movimiento, con el objeto de que su estudio sirva de base al de los mecanismos de contacto y las aplicaciones al trazado de perfiles conjugados, tan necesarios en la composición de los engranajes, dando a este asunto una manera de exposición que tiene algo de originalidad.

La tercera parte del libro se refiere a la Cinemática de los sistemas de enlace en la parte que tiene inmediata aplicación al Ingeniero; es decir, en su aplicación a las máquinas. Empieza por definir éstas en su concepto cinemático y describe ciertos órganos generales comunes a toda máquina. El estudio de cada grupo de transmisiones lo hace hallando primeramente la relación de velocidades en todos los casos; a continuación se describen las disposiciones que en la práctica hay que adoptar para realizar las formas teóricas del mecanismo, y, por último, se presentan los tipos y variedades que constituyen las aplicaciones industriales. La transmisión por contacto la estudia con mayor extensión por contener los mecanismos de mayor importancia.

También en esta última parte se encuentran algunas novedades dignas de mención. El estudio de los engranajes es muy completo y lo desarrolla en forma que no hemos visto en ningún otro tratado. La teoría del tornillo sin fin es original

y expuesta de un modo breve, claro y con el mismo acierto y elegancia que en toda la obra se nota.

En resumen: el trabajo del Capitán García Antúnez significa, en nuestro concepto, un progreso en la enseñanza de la Cinemática, y además, por lo que se refiere a la Academia de Ingenieros, un utilísimo servicio, no solamente para la facilidad que da al alumno el disponer de un texto adaptado al programa, sino porque ha compuesto su libro poniéndolo en armonía con los conocimientos que posee el alumno a quien se destina y dándole base directa para otros estudios que posteriormente ha de hacer, eligiendo los problemas y ejemplos de modo que hacen referencia a cuestiones de óptica, electricidad, astronomía y otras materias que ha de estudiar después. En otro orden de consideraciones, conviene también hacer presente que esta obra la adquieren los alumnos por el precio de coste, que es seis pesetas ejemplo, pues ha sido hecha la tirada por la Academia, y ni este Centro ni el autor perciben beneficio alguno de la venta, como sucede con los demás libros análogos que allí se imprimen.

Por lo relatado debe, a nuestro entender, calificarse este trabajo como extraordinario del Profesorado, incluido en el caso primero del art. 19 del Reglamento, y en cuanto a que es un estudio de notoria importancia sobre ciencias, en el caso décimo del mismo artículo. En confirmación de la importancia general que este tratado de Cinemática tiene, puede citarse la opinión del Profesor de la Escuela de Montes Sr. Guallar, que en una breve noticia bibliográfica que suscribe en la *Revista de Montes* núm. 704, correspondiente al 15 de Mayo del año anterior, entre otros conceptos, dice al ocuparse de esta obra: que aun habiéndose sujetado el autor al plan y programas por los que se rige la enseñanza en la Academia de Guadalajara, puede asegurarse que su meritorio trabajo es perfectamente utilizable en todas las Escuelas especiales, porque en la mayoría de ellas se encaminan en idéntica dirección los planes de estudios. Califica la obra de verdaderamente notable, por la precisión y claridad en la exposición que hace de todo cuanto actualmente se conoce de esta ciencia y por la novedad en el método y la considerable labor original aportada por el autor. Este Oficial cuenta diez y ocho años de servicio; tiene buenas notas de concepto, y desempeña el cargo de Profesor en la Academia de Ingenieros desde Septiembre de 1901. Posee dos Cruces del Mérito militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada; otra por servicios especiales, con el pasador del Profesorado, y las Medallas de Cuba y de Alfonso XIII. En consideración a lo expuesto, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que el Capitán de Ingenieros D. Celestino García Antúnez se ha hecho acreedor a la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

V. E., no obstante, resolverá lo que mejor estime. Madrid 12 de Enero de 1907.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías. Rubricado.—Hace un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar*.

Excmo. Sr.: En vista del trabajo que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 20 de Enero de 1906, titulado *Rampa de embarque de ganado*, de la que es autor el Capitán de la Guardia civil D. Enrique Veloso Cardiel;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por el Inspector general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar, y por resolución de 14 del actual, ha tenido a bien conceder al citado Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1907.

LOÑO

Sr. Director general de la Guardia civil.

#### INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar*.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 29 de Enero del pasado año, y para que, con devolución, informase esta Inspección general acerca de la recompensa que pudiera merecer el Capitán de la Guardia civil D. Enrique Veloso y Cardiel por haber ideado un tablero rampa para embarco y desembarco de ganado en transporte por ferrocarril, se remitió un modelo reducido de aquel efecto, una Memoria relativa al mismo, un informe del Director general del referido Instituto y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado.

Dice el autor al comenzar la Memoria: «Basta presenciar un solo embarque de ganado en cualquier estación férrea para poder apreciar lo deficiente que son los elementos de que disponen las Compañías para tal objeto; éstas, limitándose a tener unos gruesos tableros que aseguren su duración, no se han preocupado para nada de garantizar la seguridad en evitación del riesgo que corren, tanto el personal como el ganado, en las operaciones de embarque, con la distancia que separa el vagón del muelle, y de aquí la sentida necesidad de un tablero que, al mismo tiempo que facilite aquéllas, sirva para efectuarlas fuera de muelle, en previsión de cualquier accidente casual que pueda ocurrir en todo viaje ferroviario, ó que por necesidades del servicio, dada la índole especial del Instituto, fuera preciso embarcar ó desembarcar fuera de estación ó muelle; circunstancias que han impulsado al que suscribe para proyectar un tablero rampa, con el cual cree haber conseguido dichos extremos, y cuya descripción se hace a continuación, siendo adjunto un pequeño modelo en escala de 15 por 100, que sólo se diferencia en que las tuercas no son de alata, como en el que se proyecta, así como el almohadillado es todo de lona y los tornapuntas de los pies derechos son planos en vez de cilíndricos.»

Sigue la minuciosa descripción de los varios elementos y accesorios del aparato, y concluye expresando las diferentes posiciones y aplicaciones que del mismo pueden hacerse, que, según el autor, son para desembarcar sobre muelle, para igual empleo en dos vagones a la vez, para embarco y desembarco fuera de estación ó muelle y para ser utilizado como mesa ó camastro, y de fin enumerando los excelentes resultados que ha obtenido en la práctica con un modelo grande desde el mes de Octubre de 1904.

El informe del Director general de la Guardia civil es en extremo favorable para el invento y muy laudatorio para el Capitán Veloso, expresándose en él que éste ha ideado un tablero rampa original é ingenioso, cuyo peso moderado permite su transporte en la expedición y cuyo coste no es excesivo, puesto que no pasa de 180 pesetas, lo cual es otra de sus

recomendables condiciones; relátanse los excelentes resultados que ha dado el modelo en uso y concrétese la propuesta en los términos siguientes:

«El autor de este proyecto ha dado plausible prueba de inteligencia, laboriosidad y amor profesional, y su invento viene a satisfacer una verdadera necesidad, entendiéndolo el Director general que suscribe que debe considerarse su empleo como muy útil a los Cuerpos montados para el embarco y desembarque de ganado; y he de hacer del Capitán D. Enrique Veloso y Cardiel muy especial recomendación, no sólo por el interés ahora demostrado, sino por tener formado de él muy brillante concepto por sus relevantes condiciones y aptitudes.»

Este Capitán cuenta treinta y dos años de servicios con abonos, está bien conceputado, ha realizado especiales cometidos de su Corporación con tan singular acierto que ha merecido más de una vez las gracias de Real orden y los plácemes de sus Jefes, y se halla en posesión de la Cruz de San Hermenegildo y de la de Carlos III.»

Esta Inspección no juzgó bastante probada la positiva utilidad del mencionado invento, y recurrió a V. E. solicitando, para poder deducir con acierto el mérito contraído por el Capitán Veloso y fijar la recompensa debida, que se hicieran unas experiencias más esmeradas que ofreciesen la comparación de este modelo con el reglamentario y los usuales en las estaciones de esta Corte. Por Real orden de 26 de Marzo se dispuso la práctica de estas experiencias y por otra de 23 de Mayo se remitió a este Centro el informe correspondiente de la Comisaría de Guerra de Transportes de esta plaza, que las había realizado.

Las apreciaciones de esta Comisaría de guerra fueron favorables al tablero rampa Veloso en su comparación con la rampa Peralta y con los tableros de las estaciones; pero limitada la prueba, muy bien hecha por cierto, a embarco y desembarco con vagón adosado a muelle, sus resultados no podían aportar las conclusiones apetecidas.

Con tal motivo volvió a acudir esta Inspección general a V. E. expresando la notoria insuficiencia de las pruebas hechas y manifestando que para poder emitir un juicio prudente con una afirmación categórica era preciso se dignase disponer la práctica, se decía, de unas nuevas, amplias y concluyentes experiencias con el tablero rampa Veloso, con objeto de poder apreciar definitivamente su verdadera y evidente utilidad, según exige para estos casos el Reglamento de recompensas, siendo conveniente que aquellas prácticas se extendiesen a diferentes clases de ganado, tuvieran lugar en el mayor número de las combinaciones que puedan presentarse en la realidad del servicio, como, por ejemplo, en muelle de mercancías, andén de viajeros, terreno natural dentro de estación, terreno natural en plena vía y de vagón a vagón sobre entrecías, a tenor de lo que se exigía para las pruebas de la rampa Peralta, y fueran juzgadas sobre el terreno por una competente opinión colectiva, siempre mayor garantía de acierto que una individual; extendiéndose la crítica al juicio comparativo con la mencionada rampa Peralta, en el que deberán tenerse en cuenta todas las observaciones que consten acerca de la experimentación de ésta en virtud de las instrucciones que se dieron para su uso y a la consideración de las condiciones esenciales y accidentales propias de este modesto material, de verdadero interés militar como accesorio del servicio de ferrocarriles, cuya importancia es cada vez mayor en la guerra.

Por Real orden de 9 de Julio último se dispuso la realización de lo solicitado por esta Inspección general, y con la de 24 de Noviembre se ha recibido el informe correspondiente.

Las pruebas se verificaron por una Comisión compuesta del General de Brigada D. Eladio Andino; Coronel del regimiento de Húsares de la Princesa, D. Francisco Jaquetot; Teniente Coronel del segundo regimiento mixto de Ingenieros, D. Cayo Azcárate; Comisario de Guerra de primera clase, Inspector de transportes de esta plaza, D. Joaquín Bovielle; Comandante del segundo regimiento montado de Artillería, D. Pedro Martínez Calvo, y Comandante de Estado Mayor D. Fernando Liñán.

Abarcáronse todas las circunstancias indicadas por este Centro y se esmeró la Comisión en ello, hasta tal punto, que respecto de una de las pruebas dice: «Hay que tener en cuenta que es de creer no se presente jamás el caso de embarcar ganado en estas condiciones, y que el inconveniente de que resbale—añade refiriéndose a este caso excepcional—podría evitarse en gran parte dando más relieve a los listones transversales.»

Después de puntual y detallado relato de las experiencias hechas, emite su juicio en los siguientes términos: «Con lo expuesto cree la Comisión haber dado cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 9 de Julio último, sin extenderse al juicio comparativo con la rampa Peralta, por diferir de ella esencialmente, tanto por estructura cuanto por su tamaño y aplicaciones. La rampa Peralta pesa 1.200 kilos, sirve para embarque de material, a más del de ganado, pero no es fácilmente transportable.»

El tablero rampa Veloso únicamente sirve para embarque de ganado, pero, en cambio, sólo pesa 178 kilogramos y se transporta con facilidad.

Como resultado de todas estas experiencias, la Comisión estima que el invento, ó, mejor dicho, la idea del Capitán Veloso es muy digna de elogio; que ha llenado un vacío que existía, pues siendo su coste muy pequeño (no llega a 200 pesetas, según el autor), su peso reducido, 178 kilogramos, lo mismo que su volumen, podría declararse reglamentario para los Cuerpos é Institutos montados, con lo cual se facilitaría sobre manera la operación del embarco y desembarque, pudiendo ser transportado en los carros de los Cuerpos ó a lomo y en los trenes en el mismo vagón de los caballos.

Revela en el autor amor al servicio, entusiasmo y celo, pues las constantes dificultades que en los continuos embarques que tienen que hacer los caballos del Instituto se les ofrecían, le sugirieron la idea de construir su tablero rampa.

Estas cualidades le hacen muy recomendable, y la Comisión se complace, en vista de los resultados alcanzados, en hacerlo así presente a V. E., por si pudiera considerarle digno de una recompensa que le sirva de satisfacción y estímulo.

Omitiendo algún comentario de orden lógico que pudiera hacerse a la razón que se aduce para eludir el completo juicio comparativo del tablero rampa Veloso con la rampa Peralta y a algún otro concepto de los emitidos, y apreciando en su valor el silencio que se guarda respecto a los resultados que venga dando la rampa Peralta, esta Inspección general entiende que con las últimas experiencias hechas y las claras afirmaciones de la Comisión presidida por el General Andino hay elementos de conocimiento suficientes para apreciar el mérito contraído por el Capitán Veloso y determinar su recompensa.

Es indudable que este modesto artefacto no hace suponer vigilia alguna dedicada a la especulación científica, pero revela una atención incansable, una preocupación continua y un asiduo esmero en el mejor cumplimiento de la obligación; testimonio que en el carácter profesional del Capitán Veloso están bien arraigados aquellos hábitos que preconiza la moral militar y que, utilizando frases de nuestro texto impercederá:

ra, elevan á quien los posee al concepto y estimación de sus Jefes; no le permiten contentarse regularmente con hacer lo preciso de su deber, sin que su propia voluntad adelante cosa alguna, y hacen que contribuya por modo muy eficaz á la mayor solidez de la base fundamental del servicio; el limpio y honroso historial del Capitán Veloso y la propuesta extractada al comienzo de esta ponencia atestiguan tales asertos.

En vista de lo expuesto, que dice relación al art. 22 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y resultando que aparece probado de una manera inconcusa por todos los informes que el tablero rampa Veloso es práctico y de evidente utilidad para el Ejército y superior para el embarco y desembarco de ganado en transporte por ferrocarril á la actual rampa reglamentaria, hasta el punto de manifestar la respetable docta Comisión que ha hecho las últimas experiencias que «podría declararse reglamentaria para los Cuerpos é Institutos montados, con la cual se facilitaría sobre manera la operación del embarco y desembarco», habiendo demostrado su autor celo, aplicación y laboriosidad dignas de premio, á juicio de sus Jefes, mereciendo de su Director general muy especial recomendación, no sólo, según dice en su escrito, por el interés ahora demostrado, sino por tener formado de él muy brillante concepto por sus relevantes condiciones y aptitudes, la Junta de esta Inspección general considera el caso comprendido en el art. 23 de dicho Reglamento y dentro del espíritu que informa el 19, y opina, por mayoría, que procede conceder al Capitán de la Guardia civil D. Enrique Veloso y Cardiel la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

En cuanto á la declaración reglamentaria de este efecto del material de transportes, esta Inspección es partidaria del concurso público, con premio metálico adecuado, para todos los casos como el presente, como único medio de asegurar las mayores garantías de acierto en resoluciones de esta importancia; porque es evidente, sin que esto pueda constituir alusión alguna al indiscutible mérito alcanzado por el Capitán Veloso, ya reconocido, que aun cuando sea excelente su tablero rampa, no deben ser desatendidos los posibles beneficios de la concurrencia.

Únicamente en el caso de no aceptarse tal criterio, y antes siempre de la declaración reglamentaria, sería conveniente construir, con cargo al presupuesto de la Guerra, unos cuantos ejemplares de este modelo y entregarlos á Cuerpos montados para su uso durante un año, á cuyo término, y conoída ya la sanción del único factor, no bien apreciado en estas pruebas, que es el tiempo, se estaría en mejores condiciones para resolver acerca de la adopción reglamentaria.

V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado. Madrid 10 de Enero de 1907.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º = Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Gran número de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares ha dejado de presentar los justificantes que exige la disposición 5.ª de la Real orden de 16 de Noviembre último convocando á oposiciones para la prueba de aptitud por no haber podido adquirirlos, según manifiestan, dentro del plazo señalado, y son también muchos los Médicos que desean tomar parte en esas oposiciones y no les ha sido posible solicitarlo en el plazo fijado porque practicaron los ejercicios de Licenciatura dentro del corriente año.

Para evitar los perjuicios notorios que á unos y otros se les irrogarían dando principio á los exámenes en el día 12 del próximo mes de Marzo, según está mandado, y á la vez con el objeto de facilitar la constitución de los Tribunales en los diversos distritos universitarios;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se otorgue un nuevo plazo, que terminará el día 12 del próximo mes de Marzo, para que los que aspiren á tomar parte en las oposiciones convocadas por la Real orden de 16 de Noviembre último puedan solicitarlo ó completar sus expedientes con los documentos que detalla el párrafo 3.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904.

2.º Que los Tribunales que han de juzgar las referidas oposiciones se constituyan en la forma prevenida dentro de la primera quincena del mes de Abril; y

3.º Que los ejercicios den principio simultáneamente en todos los distritos universitarios el día 25 de Abril.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1907.

LA CIERVA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Análisis matemático hasta las aplicaciones geométricas del cálculo diferencial, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, se provea por traslación, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consultado el Consejo de Estado sobre la inteligencia que debiera darse al art. 40 del Reglamento de pesas y medidas últimamente publicado, ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Comisión permanente del Consejo de Estado evacua la consulta que con urgencia se le dirige sobre interpretación del art. 40 del novísimo Reglamento de pesas y medidas.

Con el mismo número figuraba, tanto en el anterior Reglamento de 1895 como en el proyecto para su reforma redactado en ese Ministerio, un precepto que autorizaba la separación de los Fieles contrastes por falta de idoneidad, derivada de impedimento físico ó de *avanzada edad*.

Entendió esta Comisión permanente que el último de dichos conceptos se manifestaba en una expresión muy vaga, de apreciación relativa y variable y de aplicación posiblemente arbitraria, creyendo preferible sustituir tal frase, de acuerdo con la legislación general de empleados, por la de sesenta y cinco años. Mas para que no ofreciera duda el carácter potestativo, nunca obligatorio, de la separación ó jubilación, autorizada á ese límite mínimo de edad, consignó esta Comisión en su dictamen un párrafo, que dice literalmente lo que sigue: *Si después de alcanzar la edad expresada se encuentra un Fiel contraste con la aptitud conveniente, podrá continuar, puesto que el art. 40 no es absoluto y todo él se subordina á la idoneidad para el cargo.*

Aprobadas por S. M. las modificaciones que este Consejo propuso, y publicado, de acuerdo con las mismas, en 8 de Enero último, el vigente Reglamento, han acudido á ese Ministerio dos Fieles contrastes, mayores de sesenta y cinco años, en súplica de que no se les separe ni ocasione perjuicio por la aplicación del citado artículo 40.

Con motivo de tal solicitud, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha propuesto, y así se ha acordado, que esta Comisión informe acerca de las tres cuestiones siguientes:

1.ª Si podrá continuar en su cargo un Fiel contraste mayor de sesenta y cinco años, y si, en caso afirmativo, deberá probar su idoneidad.

2.ª Si tal prueba deberá hacerse con audiencia del interesado ó á solicitud del mismo; y

3.ª Si el art. 40, tantas veces citado, es aplicable á todos los Fieles contrastes, ó sólo á los que ingresen después de publicado el vigente Reglamento.

Considera esta Comisión permanente que el párrafo antes copiado de su anterior dictamen, sobre el cual han fijado su atención los Centros de ese Ministerio, esclarece la primera y más importante de las cuestiones planteadas, evitando toda duda acerca de ella; pues no puede ofrecerla el propósito del art. 40, manifiestamente contrario á la separación obligada, inflexible y automática de los Fieles contrastes por el solo hecho y en el mismo día de cumplir los sesenta y cinco años.

Lejos de ser éste el alcance del precepto, se limita á autorizar la separación ó jubilación potestativa, que ese Ministerio acordará ó no, según su prudente arbitrio, del propio modo que se hace en todos los demás casos análogos, regidos por la legislación general.

Puede, por tanto, continuar en su cargo el Fiel contraste mayor de sesenta y cinco años, y continuará mientras la Superioridad no acuerde lo contrario.

Claro está que para utilizar el precepto citado, como cualquier otro que establezca la jubilación potestativa, deberá atenderse siempre, dentro de lo discrecional, á las condiciones de aptitud de cada interesado; pero esta apreciación libérrima no está subordinada á trámites ni á información alguna.

Ningún precepto exige que al cumplir los sesenta y cinco años acredite el Fiel contraste, para continuar en el cargo, su aptitud física; y se comprende que no esté exigida tal prueba, pues, de ser necesaria, entonces habría de ser constantemente reproducida, ya que con el transcurso de los años, la presunción de decaimiento físico iría fortaleciéndose, y, por tanto, pedir una vez prueba en contrario sería, ó no demostrar nada para el porvenir, ó mantener un continuo período probatorio, lo cual es imposible.

Resueltas las dos primeras cuestiones planteadas, pasa esta Comisión á examinar la tercera y última de aquéllas, creyendo que la aplicación á todos los Fieles contrastes del art. 40 del Reglamento es la solución justa é indudable. Así se hace siempre que en las distintas carreras se dictan preceptos sobre jubilación, los cuales, salvo un caso excepcional en que declaren

lo contrario, rigen desde que se publican, sin dejarse su vigencia para veinte ó más años después, á lo cual equivaldría limitar su alcance á los funcionarios de nuevo ingreso.

Por otra parte, es de tener en cuenta que el tan repetido art. 40, si alguna variación contiene, es en el sentido de dar mayores garantías á los Fieles contrastes; pues demostrado que no establece su separación obligatoria, lo que hace en relación á los preceptos anteriores consiste en impedir que, á pretexto de *avanzada edad*, puedan ser separados de un cargo que requiere especial agilidad física personas menores de sesenta y cinco años.

Por las razones expuestas, entiende esta Comisión:

1.º Que el art. 40 del Reglamento de pesas y medidas no establece la separación obligatoria de los Fieles contrastes al cumplir los sesenta y cinco años, pudiendo aquéllos continuar después de cumplida esa edad y permaneciendo, desde luego, mientras la Superioridad no estime procedente la separación.

2.º Que esa apreciación por la Superioridad ha de hacerse libremente, cuando lo estime oportuno y sin sujeción á trámites especiales; y

3.º Que el art. 40, cuyo alcance queda fijado, es aplicable á todos los Fieles contrastes, sea cual fuere la fecha de su ingreso.»

Habiéndose dignado S. M. el REY (Q. D. G.) conformarse con el anterior dictamen, de Real orden se lo comunico á V. I. para que lo tenga presente en la aplicación del sobredicho Reglamento de pesas y medidas y á los demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se continúen por el sistema de administración las obras de explanación de la carretera del kilómetro 25 de la de Loja al Puerto de Torre del Mar á la de Armilla á Alhama, en la provincia de Granada, autorizadas por Real orden de 15 de Marzo de 1905; debiendo abonarse las obras con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º, del presupuesto ordinario vigente de este departamento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la Cátedra de Análisis matemático hasta las aplicaciones geométricas del cálculo diferencial, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura ó análoga que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra igual ó análoga en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerando excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Instruyéndose en esta Dirección general, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro por varias cantidades abonadas por el Tesoro como indemnización por extravío de dos pliegos de valores declarados, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eusebio Rubio, Oficial cuarto del Cuerpo de Correos, que presta servicio en 10 de Julio de 1905 en la Administración principal de Oviedo, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca, por sí ó por medio de representante en forma, en el Negociado cuarto de esta Dirección á recoger y contestar el pliego de cargos que le resulten en dicho expediente; en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1907.—El Director general, G. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE

INSPECCION GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacidos

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Nomenclatura internacional abreviada.

Table with columns for 'RELACION DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA', 'NUMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1905', and various causes of death such as 'Fiebre tifoidea', 'Difteria y erup.', 'Gripe', etc.

Madrid 16 de Febrero de 1907.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.
NOTA.—No han remitido datos para la confección del cuadro anterior, no obstante las reiteradas reclamaciones que se les han dirigido, los Subdelegados siguientes:
De la provincia de Albacete: El Subdelegado de Yeste.—De la de Alicante: El de Pego.—El Inspector provincial de Almería no ha remitido el resumen mensual de la provincia, á pesar de haberse cantara, Cáceres, Coria, Hervás, Logrosan, Navalmoral de la Mata y Plasencia. — De la de Ciudad Real: Los de Alcázar de San Juan y Valdepeñas. — De la de Coruña: El de Padrón.—De la de Cuenca: Chamberí, Inclusa, Latina, Palacio y Universidad (capital) y el de Chinchón (los datos que figuran de la capital son los remitidos por el Ayuntamiento.—De la de Murcia: El de La Unión.—De la de Teruel: Los de Montalbán y Valderrobres.—De la de Valencia: Los de Albaida, Alberique, Ayora, Chelva y Serranos (capital).

# LA GOBERNACIÓN

## SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Mayo de 1906.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS															NACIMIENTOS																					
Total de defunciones		Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada provincia		De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		TOTAL de defunciones por sexos.		NACIDOS VIVOS				NACIDOS MUERTOS				TOTAL		TOTAL		Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada provincia excluidos los nacidos muertos.				
				V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL						
1	1	19	141	1'70	16	18	10	12	7	4	5	10	13	8	22	16	>	>	73	68	127	110	2	1	129	111	7	1	>	>	7	1	136	112	2'90	
18	>	2	43	2'03	52	44	25	19	13	18	32	24	25	25	61	68	>	4	208	202	376	332	14	15	390	347	3	4	>	>	3	4	393	351	2'65	
32	2	6	72	1'53	94	71	54	46	12	9	33	32	56	39	95	128	1	1	345	326	553	547	4	16	557	563	6	5	>	1	6	6	563	569	2'55	
40	>	11	135	2'27	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	433	405			433	405	693	565	28	31	721	596	1	2	>	>	1	2	722	598	3'56
6	>	3	42	1'28	30	35	11	21	7	2	9	10	14	12	36	25	>	2	107	107	166	129	4	1	170	130	7	2	>	1	7	3	177	133	1'79	
30	2	12	131	1'84	172	124	64	49	37	29	45	51	73	36	147	125	2	2	540	416	854	766	15	9	869	775	12	7	>	>	12	7	881	782	3'16	
34	>	2	68	1'53	32	38	8	17	14	20	30	36	37	25	104	109	2	1	227	246	357	306	3	7	360	313	5	1	>	3	5	4	365	317	2'18	
23	8	30	111	1'788	128	109	149	113	60	86	125	128	184	166	282	245	5	8	933	855	1.103	995	40	32	1.143	1.027	35	13	7	3	42	16	1.585	1.043	2'17	
19	1	3	91	2'05	92	66	45	45	19	31	29	22	27	42	82	77	2	1	296	284	422	423	>	3	422	426	1	>	>	>	1	>	423	426	2'98	
1	5	3	35	2'34	40	29	18	19	11	9	14	21	12	15	20	25	18	10	143	128	192	196	10	11	202	207	3	4	>	1	3	5	205	212	3'54	
63	1	5	156	1.180	167	153	81	93	41	63	76	64	92	59	129	154	3	5	589	591	644	590	77	77	721	667	34	25	9	4	43	29	764	696	3'04	
16	>	3	124	1'45	56	53	38	28	13	10	20	33	17	18	46	69	1	>	191	211	398	363	13	19	411	382	11	4	1	3	12	7	423	389	2'85	
23	1	3	67	1'94	72	54	71	63	27	23	27	22	38	20	88	98	>	>	323	280	415	397	>	1	415	398	>	5	>	>	>	5		415	403	2'62
14	2	1	40	1'73	51	32	28	18	11	7	15	18	28	15	53	35	1	>	187	125	286	307	2	10	288	317	6	3	>	>	6	3	294	320	3'36	
12	2	11	116	1.004	173	156	85	82	42	20	35	55	61	35	134	119	4	3	534	470	648	617	30	34	678	651	3	8	>	1	3	9	681	660	2'92	
68	2	5	122	1.050	136	105	52	57	25	57	57	64	43	77	167	208	2	>	482	568	766	717	83	62	849	779	14	3	2	1	16	4	865	783	3'02	
7	2	1	24	0'92	35	24	9	7	1	5	7	13	8	13	13	19	2	>	75	81	167	146	4	8	171	154	1	1	>	>	1	1	172	155	1'91	
2	>	1	42	1'82	21	17	23	17	18	13	18	16	24	24	52	52	>	>	156	139	219	194	6	6	225	200	4	1	>	>	4	1	229	201	2'62	
34	3	8	50	2'19	121	91	53	49	21	24	25	38	42	42	86	103	1	4	349	351	579	478	29	28	608	506	8	2	>	>	8	2	616	508	3'49	
12	6	2	44	355	58	51	15	10	14	7	20	20	29	15	58	49	6	3	200	155	288	252	2	3	290	255	4	>	>	>	4	>	294	255	3'15	
11	>	6	32	318	25	21	25	20	10	8	29	26	22	19	53	54	2	4	166	152	224	188	9	15	233	203	8	5	>	>	8	5	241	208	2'62	
18	3	8	46	462	74	59	28	17	17	7	28	25	49	18	78	61	1	>	275	187	392	348	13	12	405	360	5	3	>	>	5	3	410	363	2'93	
7	1	>	20	224	31	23	14	15	2	12	11	8	18	27	38	24	1	>	115	109	183	172	8	3	191	175	>	>	1	1	1	1	192	176	1'61	
40	1	12	154	1.041	183	173	99	89	37	35	54	54	55	53	106	100	2	1	536	505	736	636	32	17	768	653	12	4	1	13	4	781	657	3'19		
14	3	8	73	570	80	54	50	40	24	33	29	25	22	30	81	75	10	17	296	274	376	314	17	22	393	336	5	3	>	1	5	4	398	340	2'99	
11	2	2	24	214	22	19	16	14	7	11	12	13	14	15	29	32	4	6	104	110	156	145	1	2	157	147	6	4	>	1	6	5	163	152	2'21	
7	2	7	54	366	35	35	32	12	15	17	23	23	39	33	45	55	1	1	190	176	258	257	3	4	261	261	2	2	>	>	2	2	263	263	2'83	
80	>	10	132	870	90	87	67	67	12	14	6	8	112	120	129	158	>	>	416	454	564	485	52	52	616	537	9	9	3	3	12	12	628	549	2'39	
38	4	34	246	1.490	152	125	119	136	59	52	107	98	138	114	180	204	3	3	758	732	688	666	147	131	835	797	29	33	15	5	44	38	879	835	2'48	
33	3	7	186	1.150	199	133	97	81	31	30	48	58	76	56	177	160	1	3	629	521	781	621	46	46	827	667	20	8	>	>	20	8	847	675	3'03	
58	5	14	128	1.041	131	90	71	84	33	33	67	67	78	63	139	150	15	20	534	507	806	590	40	33	846	623	17	5	>	>	17	5	863	628	2'96	
11	1	8	46	340	29	23	25	19	21	19	16	18	25	20	56	65	1	3	173	167	274	267	1	1	275	268	6	2	2	>	8	2	283	270	2'10	
16	>	>	52	366	44	23	26	19	6	16	17	23	21	24	72	74	1	>	187	179	258	215	19	14	277	229	2	1	>	>	2	1	279	230	1'63	
96	5	5	205	1.652	100	95	66	68	50	48	40	52	82	78	188	185	>	>	526	526	843	806	32	20	875	826	24	8	>	>	24	8	899	834	2'67	
5	>	1	22	154	19	14	19	13	7	8	7	15	9	8	22	11	1	1	84	70	154	132	4	4	158	136	2	>	1	1	3	1	161	137	3'16	
28	1	12	70	608	69	67	38	30	14	11	28	25	38	35	104	148	>	1	291	317	438	444	49	51	487	495	4	3	2	>	6	3	493	498	2'32	
10	>	2	42	274	44	32	21	25	8	13	13	11	13	9	45	37	2	1	146	128	268	265	12	9	280	274	5	5	>	1	5	6	285	280	2'35	
18	2	9	41	400	48	43	31	28	15	18	22	16	30	18	59	67	2	3	207	193	367	313	14	7	381	320	6	8	>	>	6	8	387	328	3'20	
6	2	1	27	175	36	19	9	12	1	5	11	5	13	11	32	21	>	>	102	73	164	159	6	2	170	161	6	3	1	1	7	4	177	165	2'78	
12	3	6	65	1.036	115	107	94	77	40	64	36	46	65	60	104	134	35	59	489	547	540	560	48	32	588	592	16	6	2	1	18	7	606	599	2'58	
15	3	>	33	204	44	24	25	9	6	1	4	12	9	6	35	29	>	>	123	81	286	233	>	3	286	236	3	2	>	>	3	2	289	238	3'44	
7	3	10	53	454	33	28	41	18	17	24	30	23	35	28	85	90	>	2	241	213	325	289	1	>	326	289	4	1	>	>	4	1	330	290	1'89	
15	3	2	49	322	53	38	27	11	12	10	17	12	24	15	54	43	3	3	190	132	309	286	5	2	314	288	6	3	1	>	7	3	321	291	3'09	
26	3	7	97	662	103	95	31	36	22	19	41	50	45	35	83	97	2	3	327	335	483	484	13	19	496	503	21	8	>	>	21	8	517	511	2'84	
34	3	11	111	1.189	123	99	111	112	39	43	71	51	94	61	164	215	4	2	606	538																

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## ASESORÍA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes ocurridos durante el tercer trimestre del año de 1906, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

COMPAÑIAS	NÚMERO DE ACCIDENTES				CANTIDADES INDEMNIZADAS					
	Muerte.	Incapacidad permanente absoluta.	Incapacidad permanente relativa.	Incapacidad temporal.	TOTAL	Por muerte. Pesetas.	Por incapacidad permanente absoluta. Pesetas.	Por incapacidad permanente relativa. Pesetas.	Por incapacidad temporal. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
La Vasco Navarra .....	12	»	34	1.316	1.362	9.841	»	19.645'75	38.216'78	67.703'53
Caja de Previsión .....	2	8	»	393	403	1.380	4.326'50	»	16.034'18	21.740'68
La Foncière .....	»	»	1	143	144	»	»	374'75	3.092'85	3.467'60
La Zurich .....	1	1	9	530	541	1.351'90	3.089'75	5.400'40	22.140'61	31.982'60
L'Assicuratrice .....	2	»	5	219	226	5.600	»	4.745	13.007'57	23.352'57
Anónima de Accidentes.....	1	13	»	669	683	1.800	4.789'05	»	21.315'54	27.904'59
La Unión Alcoyana.....	»	»	»	22	22	»	»	»	561'46	561'46
La Previsión .....	2	»	2	169	173	200	»	2.323'37	4.641'45	7.164'82
La Previsora .....	»	»	»	64	64	»	»	»	1.466'96	1.466'96
Mutua de Contratistas y Maestros de obras de Barcelona .....	1	»	»	133	134	100	»	»	4.640'75	4.740'75
Asociación de Propietarios de Madrid	»	»	»	1	1	»	»	»	82'85	82'85
Mutua de Industriales mecánicos y metalarios de Barcelona.....	»	»	»	111	111	»	»	»	3.239	3.239
La Preservatrice.....	5	»	68	271	344	4.533'75	»	9.477'03	9.891'25	23.902'03
Hispania.....	5	3	42	3.915	965	8.117'25	5.250	49.325'70	95.703	158.395'95
Mutua Catalana de Accidentes del trabajo (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>31</b>	<b>25</b>	<b>161</b>	<b>7.956</b>	<b>8.173</b>	<b>32.923'90</b>	<b>17.455'30</b>	<b>91.292</b>	<b>234.034'25</b>	<b>375.705'39</b>

(1) No se han recibido datos.

Madrid 26 de Febrero de 1907.—El Asesor general de Seguros, E. Sánchez Pastor.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy se autoriza a D. Manuel Gámez, vecino de Bilbao, para rifar, en unión de la Lotería Nacional y con carácter particular, un elegante automóvil; quedando obligado el interesado a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que proceda.

Madrid 23 de Febrero de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

## Asuntos de Ultramar.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general en las fechas que se expresan. en la reclamación de «Haber personales» é «Imposiciones voluntarias en la Caja de Depósitos de Manila», que, por no ser conocido el domicilio de los interesados, se notifican a éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procediere, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta inserción.

A D. Rafael Parnas de Piernas. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de haberes devengados por D. Arturo Roca Silveira, como Abogado fiscal que fué de la Audiencia de Puerto Príncipe durante quince días del mes de Octubre y veintitrés del de Noviembre de 1898:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente figura una copia, en papel de peseta, de un certificado original de adeudo expedido por el Interventor de la Administración principal de Hacienda de la provincia de Puerto Príncipe en 3 de Enero de 1900, legalizados en forma y acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que se reclaman:

Considerando que los haberes devengados por D. Arturo Roca Silveira, Abogado fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe, durante los quince días y veintitrés días de los meses de Octubre y Noviembre del año 1898, constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general ha acordado en el día de hoy desestimar la pretensión formulada.

Madrid 17 de Enero de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Juan Ortega. Visto el expediente incoado a instancia de usted en reclamación de haberes devengados por Don Constantino Sotelo, Aduanero que fué del Resguardo del puerto de la Habana durante varios meses de 1898:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente figura una copia del certificado original de adeudo expedido por el Interventor de la Administración de Hacienda de la Habana en 28 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que se reclaman:

Considerando que los haberes devengados por D. Constantino Sotelo, Aduanero del Resguardo del puerto de la Habana, durante los meses de Julio al 5 de Agosto de 1898, como marinero cesante, y los devengados desde el 27 de Septiembre al fin de Diciembre del propio año como Aduanero, constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general ha acordado con esta fecha desestimar la pretensión formulada.

Madrid 19 de Enero de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Aniceto Suárez. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de haberes devengados por D. Joaquín

Freixas y Pascual, Magistrado suplente que fué de la Audiencia de la Habana, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente aparece una copia de un certificado de adeudo expedido por el Interventor de la Ordenación de pagos y Deuda y de la Tesorería general de la Habana en 25 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que se reclaman, más las pagas de marcha:

Considerando que los haberes devengados por D. Joaquín Freixas y Pascual, Magistrado suplente de la Audiencia de la Habana, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1898, constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general ha acordado en el día de hoy desestimar la pretensión formulada.

Madrid 19 de Enero de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Aniceto Suárez. Visto el expediente incoado por usted en reclamación de haberes devengados por D. Mauricio López Aldazabal, Escribiente de segunda clase que fué de la Aduana del puerto de la Habana, durante doce días del mes de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos unidos al expediente figura una copia, en papel de peseta, de un certificado original de adeudo expedido por el Interventor de la Administración de Hacienda de la provincia de la Habana en 28 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que reclama:

Considerando que los haberes devengados por D. Mauricio López Aldazabal, Escribiente de segunda clase de la Aduana del puerto de la Habana, durante los doce días de Julio al 31 de Diciembre de 1898, constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general ha acordado con esta fecha desestimar la pretensión formulada.

Madrid 19 de Enero de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Rafael Sánchez López. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de haberes devengados como Guardia gubernativo que fué de Matanza (Cuba) durante los meses de Julio a Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente figura un certificado original de adeudo expedido por el Habilitado del Cuerpo de Policía gubernativa de la provincia de Matanzas en 31 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse a usted los haberes que reclama:

Considerando que los haberes devengados por usted como Guardia gubernativo de la provincia de Matanzas durante los meses de Julio a Diciembre de 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general ha acordado en el día de hoy desestimar la pretensión formulada.

Madrid 21 de Enero de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Pedro Armenteros y Ovando. Visto el expediente incoado a instancia de usted en reclamación de haberes devengados como Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba y Magistrado de lo criminal de la de Santa Clara durante varios meses del año 1898:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente figuran dos copias de dos certificados originales de adeudo, expedido por el Interventor de la Ordenación de pagos y Deuda y de la Tesorería general de Hacienda de la Habana en 17 de Diciembre de 1898 el primero, y por el Interventor de Hacienda de Santa Clara en 21 de Diciembre del propio año el segundo, acreditativos de adeudarse a usted los haberes que reclama:

Considerando que los haberes devengados por usted como Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba durante catorce días de Julio y Agosto y veintiocho días de Septiembre de 1898, y como Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara durante el mes de Diciembre del propio año, constituyen una obligación de carácter

puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general ha acordado con esta fecha desestimar la pretensión formulada.

Madrid 9 de Febrero de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Bernardo González Fernández. Visto el expediente incoado por usted en reclamación de haberes devengados por D. Carlos María de la Torre como Escribiente que fué de la Secretaría de Hacienda de la Habana durante los meses de Julio a Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente figura una copia de un certificado de adeudo expedido por el Interventor de la Ordenación de pagos y Deuda y de la Tesorería general de la Habana en 27 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que reclama:

Considerando que los haberes devengados por D. Carlos María de la Torre, Escribiente de la Secretaría de Hacienda de la Habana, durante los meses de Julio a Diciembre del año 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general ha acordado en el día de hoy desestimar la pretensión formulada.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Bernardo González. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de haberes devengados por D. Ramón de Losa y López como Aduanero que fué del Resguardo del puerto de la Habana durante los meses de Octubre a Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente aparece una copia de un certificado original de adeudo expedido por el Interventor de la Administración de la provincia de la Habana en 29 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que se reclaman:

Considerando que los haberes devengados por D. Ramón de Losa y López como Aduanero del puerto de la Habana durante los meses de Octubre a Diciembre de 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general ha acordado en el día de hoy desestimar la pretensión formulada.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Marcelino Otero. Vistas las instancias suscritas por usted solicitando la devolución de una imposición voluntaria de 2.546 pesos 75 centavos, constituida a su nombre en la Caja de Depósitos de Manila en 26 de Febrero de 1898, y teniendo en cuenta que examinados los antecedentes que obran en este Centro, aparece sin satisfacer la obligación de que se trata;

Esta Dirección general ha acordado el reconocimiento del crédito reclamado y el de los intereses correspondientes desde el día de la imposición hasta el 31 de Diciembre de 1898, a razón de 5 por 100 anual, si bien descontándose de la cantidad total que resulte el 31'27 por 100 en concepto de giro, con arreglo a lo dispuesto para esta clase de obligaciones en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de Mayo de 1905.

Para ello se practica la siguiente

	Pesetas.
LIQUIDACIÓN	
Importe del capital impuesto en la Caja de Depósitos de Manila.....	12.733'75
Idem de los intereses devengados desde el día de la imposición, 26 de Febrero de 1898, hasta 31 de Diciembre del propio año, a razón del 5 por 100 anual.....	537'64
<b>Total.....</b>	<b>13.271'39</b>
Descuento del 31'27 por 100 en concepto de giro..	4.149'96
<b>Líquido á percibir.....</b>	<b>9.121'43</b>

Madrid 22 de Febrero de 1907.—P. O., Carlos Vergara.  
Madrid 25 de Febrero de 1907.—Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
13	D. Alfonso Senra Bernáldez	Intervención de Hacienda de Gerona	Murcia	31	>	>	>	2	9	>	3	8
14	Fernando Sárraga Jurado	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Murcia	31	>	>	>	18	>	>	>	18
15	Leandro Villafranca y Los Arcos	Cobrador de la Renta del Alcohol de Burgos	Navarra	35	9	17	>	17	8	4	4	20
16	Narciso Amorós y Belza	Intervención de la Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento	Madrid	17	>	>	>	2	>	>	>	2
CESANTES												
1	D. Eduardo Collado y Pisa	Administración de Hacienda de Almería	Jaén	56	10	>	14	1	3	23	5	2
2	Andrés García Morro	Intervención de Hacienda de Huesca	Castellón	45	>	>	12	6	8	15	2	23
3	José Ramos Moreno	Recaudador de los derechos de navegación en la Aduana de Málaga	Málaga	47	8	7	12	5	4	15	4	5
4	José Andueza Oláiz	Intervención de Hacienda de Burgos	Santander	52	>	7	11	8	27	24	4	>
5	Francisco de P. Gea y Mariñosa	Administración de Hacienda de Badajoz	Zaragoza	45	2	9	10	8	18	13	7	6
6	Justo González Rufo	Administración de Hacienda de Jaén	Sevilla	42	11	>	10	8	5	20	1	16
7	José Garrido y Herrera	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz	Sevilla	61	6	13	10	7	18	14	9	24
8	Eduardo Madariaga y López	Administración de Hacienda de Logroño	Alava	60	7	8	10	7	9	10	7	9
9	Antonio Migueles y López	Intervención central	Madrid	46	11	5	10	3	>	17	9	13
10	Manuel Feltrer Muntión	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	43	7	19	10	2	22	10	4	3
11	Didimo Olea García	Administración de Hacienda de Madrid	Zamora	47	6	11	10	1	2	10	1	2
12	Juan Bautista Ferrer y Bellver	Intervención de Hacienda de Castellón	Valencia	52	7	22	9	10	19	21	2	>
13	Antonio Ramiro Fernández	Intervención de Hacienda de Granada	Jaén	66	6	21	9	9	26	13	>	12
14	José Geijo y Tarancón	Administración de Contribuciones de Gerona	Madrid	53	4	4	9	9	16	24	1	15
15	Manuel Novo y Colson	Administrador subalterno de Hacienda en Cuba	Cádiz	47	10	27	9	8	>	11	8	>
16	Antonio Casanova y Méndez de Sotomayor	Intervención de Hacienda de Logroño	Málaga	58	5	10	9	7	24	32	5	18
17	Emilio Iráizoz y Espinal	Intervención general	Navarra	44	11	18	9	6	15	12	9	10
18	Constantino López Sierra	Registro fiscal de la propiedad de Málaga	Oviedo	46	9	>	9	5	24	18	3	7
19	José Salgado López	Administrador subalterno de Hacienda de Lalin	Pontevedra	54	7	29	9	4	6	9	6	21
20	Manuel de Villar y Mendivil	Administración de Hacienda de Baleares	Cádiz	60	2	4	9	3	29	29	6	17
21	Evaristo Ramos Ruiz	Tesorería de Hacienda de Canarias	Canarias	55	10	9	9	3	1	35	1	10
22	Leopoldo Moreno Miguel	Administración de Santander	Zaragoza	50	7	13	8	11	29	21	>	8
23	Julían Clavel Agut	Administración de Impuestos y Propiedades de Tarragona	Valencia	45	5	>	8	10	16	8	10	16
24	Saturnino López Torres	Secretario de la Delegación de Hacienda de Valladolid	Zamora	68	11	24	8	8	6	34	7	16
25	Pedro León de Retes	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia	Madrid	38	8	17	8	8	>	12	2	15
26	Adolfo Blanco de Huertas	Administración de Hacienda de Logroño	Barcelona	44	9	11	8	3	24	15	3	14
27	Francisco del Río y Díez de Bulnes	Vista de la Aduana de la Habana	Madrid	37	1	23	8	3	>	10	4	15
28	Francisco Font de Mora y Peris	Administración de Hacienda de Toledo	Valencia	43	5	1	8	1	2	13	2	22
29	Rufino Cano de Rueda	Administración de Hacienda de Segovia	Valladolid	38	10	>	7	11	24	7	11	24
30	José Cámara Morillo	Administración de Hacienda de Lérida	Guadalajara	42	2	>	7	11	9	21	6	16
31	Juan Lechuga Romero	Administración de Hacienda de Pontevedra	Jaén	43	7	>	7	10	28	15	>	12
32	Manuel Pavao de Federico	Investigación de Hacienda de Almería	Granada	53	8	21	7	9	1	17	10	6
33	José Faure y Minguet	Tesorería de Hacienda de Málaga	Valencia	46	8	4	7	7	13	9	7	13
34	Aurelio Silva Suárez	Intervención de Hacienda de la Coruña	Pontevedra	40	2	11	7	7	11	10	11	22
35	Eduardo de Rada y Cortina	Tesorería de Hacienda de Almería	Cádiz	42	6	6	7	6	2	24	5	14
36	Juan Goldoni y Ribas	Administración de Contribuciones de Gerona	Madrid	60	11	>	7	6	1	34	1	13
37	Francisco Antonio Ruiz y Alguacil	Administración de Hacienda de Almería	Córdoba	57	1	15	7	4	1	15	9	16
38	Rodrigo Narváez Ruiz	Administración de Hacienda de Jaén	Granada	38	5	4	7	3	28	12	3	16
39	Domingo Rivas y Carpintero	Inspección general	Madrid	48	1	25	7	3	14	24	3	16
40	José María de la Torre y López	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Murcia	40	10	26	7	3	5	12	4	>
41	Isidoro Guerrero de Ahumada y Sánchez	Administración de Contribuciones de Córdoba	Sevilla	64	>	18	7	3	>	11	1	25
42	Pedro Vigil Aparicio	Administración de Hacienda de Gerona	Madrid	45	6	>	7	1	6	18	9	>
43	Manuel Pascual y López	Administración de Contribuciones de Segovia	Alicante	46	3	18	7	>	25	18	11	27
44	Pedro Urbón Arenillas	Inspector de Hacienda en Oviedo	Palencia	50	10	12	6	11	1	14	4	6
45	Felipe González Sáez Iscar	Administración de Hacienda de Avila	Valladolid	50	8	20	6	10	24	22	11	6
46	Cesáreo Sánchez	Guardaalmacén de efectos estancados de Lugo	Guadalajara	57	10	25	6	10	7	6	10	7
47	Emilio Carrasco Zamora	Intervención de Hacienda de Teruel	Ciudad Real	53	8	10	6	10	6	17	8	5
48	Victoriano de Rojas y Pacheco	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Cádiz	49	2	4	6	9	19	10	1	8
49	José Comesaña Areal	Administración de Hacienda de Oviedo	Pontevedra	48	>	>	6	8	29	10	>	15
50	Ernesto Moltó Sierra	Intendencia de Hacienda de Cuba	Segovia	37	8	14	6	8	25	8	10	25
51	Julio Guerrero y Linares	Inspector de Hacienda de Córdoba	Almería	48	6	5	6	7	7	11	>	29
52	Alfonso Núñez García	Investigación de Hacienda	Albacete	45	>	>	6	6	4	9	2	24
53	Joaquín Avellaneda y Rico	Administración de Contribuciones de Segovia	Murcia	54	2	17	6	4	12	12	2	22
54	Antonio Vallejo y Navarro	Tesorería de Hacienda de Almería	Granada	44	7	9	6	1	25	14	7	20
55	Juan Carrancio Díez	Intervención de Hacienda de Vizcaya	Palencia	60	10	22	6	1	1	28	11	4
56	Fernando Estrada y Secades	Tesorería general de Hacienda de Puerto Rico	Oviedo	50	5	13	6	>	23	19	3	17
57	Vicente Vera y Salas	Administración de Hacienda de Almería	Badajoz	60	7	15	6	>	9	21	10	27
58	Francisco Labin y Alonso	Dirección general de Contribuciones	Santander	47	1	13	5	11	18	13	4	7
59	Martín Caimari y Munar	Administración de Propiedades de Baleares	Baleares	64	9	25	5	10	27	8	4	24
60	Agustín de Perales y González	Tesorería de Hacienda de Toledo	Biarritz	37	9	26	5	10	21	5	10	21
61	Antonio del Río y Díez de Bulnes	Vista de la Aduana de la Habana	Madrid	39	1	22	5	10	17	10	10	14
62	Teodoro Gutiérrez y Gutiérrez	Administrador especial de Rentas arrendadas de Alava	Santander	63	3	17	5	10	4	8	9	2
63	Vicente de la Mata y García	Administración de Hacienda de Zaragoza	Soria	39	5	12	5	9	1	5	9	1
64	Agustín Santiago Gómez	Tesorería de Hacienda de Santander	Palencia	52	4	3	5	7	25	5	7	25
65	Francisco Bono y Gandía	Intervención de Hacienda de Tarragona	Valencia	39	2	26	5	7	23	5	7	23
66	José Salmerón Padilla	Intervención de Hacienda de Granada	Almería	40	4	13	5	7	22	10	4	25
67	Ignacio Visiera y Rojas	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Toledo	43	11	>	5	7	5	13	8	1
68	José Muñiz Bardanca	Administración de Hacienda de Santander	Coruña	46	1	29	5	6	26	16	4	25
69	Juan Manuel Pontes	Dirección de las Minas de Almadén	Ciudad Real	49	1	20	5	5	20	5	5	20
70	Luis Alcalde Zabala	Administración de Hacienda de Alicante	Logroño	52	6	15	5	5	1	11	3	12
71	Rafael Arnaldo y Sánchez	Administración económica de Castellón	Alicante	56	1	19	5	4	28	6	4	5
72	Alfonso García y García	Intervención general	Málaga	39	4	15	5	4	18	14	1	5
73	Fernando Corral y Tomé	Negociado de Alcoholes de Albacete	Habana	33	4	3	5	4	15	13	1	8
74	Juan Antonio Roura Viguera	Administración de Hacienda de Cuenca	Tarragona	45	6	18	5	4	13	14	5	15
75	Pedro Alvarez Quintero	Intervención general	Sevilla	37	2	29	5	3	10	11	2	3
76	Mariano Sanz y Barriberas	Tesorería central de San Juan de Puerto Rico	Madrid	60	3	15	5	3	1	7	3	1
77	Eladio Sánchez y Rodríguez Malo	Administración de Hacienda de Madrid	Toledo	46	10	12	5	1	14	16	9	4
78	Ricardo López Amor y Mateos	Intervención de Hacienda de Alicante	Madrid	35	10	14	5	1	2	7	1	2
79	Alejandro Martínez de Tejada y Ruiz de la Peña	Tesorería de Hacienda de Tarragona	Avila	59	10	4	5	>	27	13	6	16
80	Restituto Antón González	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Palencia	44	6	21	5	>	1	14	9	10
81	Tomás Díaz Corte y González	Inspector de la Contribución industrial de Barcelona	Toledo	55	3	3	4	11	12	17	11	10
82	Enrique Ruiz y Fernández	Ministerio de Ultramar	Madrid	42	7	10	4	10	21	9	6	1
83	Francisco Javier Milano y Cabañas	Intervención de Hacienda de Palencia	Madrid	52	>	4	4	10	8	7	11	>
84	Ignacio Guíu Cortés	Intervención de Hacienda de Gerona	Zaragoza	55	10	10	4	9	28	8	6	13
85	Antonio Rivera y Cruz	Administración de Contribuciones de Ciudad Real	Córdoba	46	8	23	4	9	17	9	4	3
86	Leopoldo Lillo y Llera	Administración de Hacienda de Cáceres	Badajoz	35	2	11	4	9	16	4	9	16
87	José del Barco y Jiménez	Administración de Hacienda de Soria	Murcia	58	5	21	4	9	14	15	>	1
88	Joaquín Ramón Terrer de Ugarte	Intervención de Hacienda de Córdoba	Baleares	32	4	14	4	9	12	5	>	8
89	José González Román y González Elipse	Intervención de la Dirección general de Clases pasivas	Ciudad Real	31	>	3	4	9	9	5	5	14
90	José Pérez López	Administración de Hacienda de Castellón	Almería	43	3	7	4	8	3	11	7	22
91	José Genovés Méndez	Administración de Hacienda de Castellón	Valencia	40	7	26	4	7	24	4	11	7
92	Casimiro Zorío Palomar	Tesorería de Hacienda de Valencia	Castellón	45	8	27	4	7	20	7	4	18
93	Serafín Alvarez Quintero	Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Sevilla	35	9	5	4	7	1	10	3	7
94	Antonio Yebra Moyano	Investigador de Hacienda de Jaén	Zamora	52	9	12	4	6	>	11	7	17
95	Eusebio Navarro y Ruiz	Delegación de Hacienda de España en París	Canarias	47	6	29	4	6	>	7	10	9
96	Manuel Pérez Alvarez	Intervención de Hacienda de Burgos	Orense	52	11	5	4	5	14	24	11	21
97	Luis Villanova Monelús	Dirección general del Tesoro público	Gerona	46	3	27	4	5	11	12	6	4

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## Negociado de Puertos y Señales marítimas.

Visto el expediente incoado por ese Gobierno civil, á instancia de D. Juan Fernández Vieitez, solicitando autorización para construir una fábrica de salazón y conserva de pescado en el sitio llamado Salgueirón, perteneciente á la ría de Vigo, en el distrito municipal de Cangas.

Resultando que la concesión que solicita se halla comprendida en las que detalla el art. 45 de la vigente ley de Puertos, y que la tramitación del expediente se ha ajustado á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 9.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 20 de Agosto de 1883:

Resultando que todos los informes emitidos por las entidades que acerca de la petición de que se trata deben ser oídas, según dispone el citado art. 9.º de la Instrucción, son favorables á que se conceda á D. Juan Fernández Vieitez la autorización que solicita, y que la única oposición, presentada durante el período de información pública por D. Francisco Fernández Cervera, carece de fundamento y no debe ser tenida en cuenta, según lo informado por el Comandante de Marina y Jefatura de Obras públicas:

Considerando que con la autorización de que se trata no se lesionan intereses particulares ni del Estado, sino que, por el contrario, se fomenta la industria pesquera en España;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se conceda á D. Juan Fernández Vieitez la autorización solicitada para construir una fábrica de salazón y conserva de pescado en el sitio llamado Salgueirón, perteneciente á la ría de Vigo, en el distrito municipal de Cangas, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que autorizó el Ingeniero D. Ramón Lafaret Cevadanes en Pontevedra el 30 de Marzo de 1905; pero los materiales que se empleen en las rampas embarcaderos serán la madera ó el hierro en lugar de la piedra, y las dos fajas de terreno que se dejan libres á uno y otro costado de la fábrica tendrán el mismo ancho de seis metros que la situada al frente.

2.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, y se concluirán en el de diez y ocho meses, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

3.ª El concesionario dará cuenta por escrito al Gobernador militar de Vigo del principio de las obras, para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903.

4.ª Antes de empezar las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe ó por el Ingeniero en quien delegue, levantando la correspondiente acta y plano, que se redactará por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

5.ª El concesionario avisará al Ingeniero Jefe cuando se terminen las obras para que sean reconocidas, levantando la correspondiente acta en la forma expresada en la condición anterior para el acta de replanteo.

6.ª La construcción será vigilada por los funcionarios del ramo de Guerra, para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones que al mismo competen, á cuyo efecto el concesionario permitirá la entrada en la obra, cuantas veces sea necesario, al Comandante de Ingenieros de Vigo ó al Jefe u Oficial que aquél designe.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.

8.ª Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia la cantidad de 300 pesetas; debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacer el replanteo. Dicha fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Esta concesión se otorga á título precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el art. 50 de la vigente ley de Puertos en el caso de tener que ocupar el terreno para la ejecución de obras de utilidad pública del Estado, de la Diputación ó Ayuntamiento.

10. En caso de que los intereses de la defensa lo exijan, á juicio de la Autoridad militar competente, y mediante orden suya, pondrá el propietario las rampas embarcaderos á disposición del ramo de Guerra, ó los destruirá parcial ó totalmente, sin derecho en uno y otro caso á indemnización ni reintegro alguno.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, que será declarada con arreglo á lo dispuesto en la vigente legislación de obras públicas y Reglamento para su aplicación.

12. El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros y á lo legislado ó que pueda legislarse sobre construcciones en las zonas de costas y fronteras y las polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo trasladar la presente disposición al interesado D. Juan Fernández Vieitez y á la Jefatura de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Por orden circular de esta Dirección, fecha 25 de Agosto de 1905, se invitó á las Cámaras de Comercio para que remitiesen á este Centro directivo los Boletines, Memorias, etcétera, que publicasen, teniendo en cuenta la importancia que indudablemente tienen, toda vez que pueden ser de gran utilidad y aun servir de consulta en algunos casos para los trabajos de este Ministerio.

Muy pocas han sido las Cámaras que han respondido á la invitación que en la citada orden circular se les hizo, y esto obliga á esta Dirección general á manifestar á V. S. se sirva dirigirse á los Presidentes de aquellas Corporaciones constituidas oficialmente en esa provincia, reiterándoles la conveniencia de que remitan á este Centro directivo, con la debida regularidad, dos ejemplares de los Boletines, Memorias, informes, dictámenes y solicitudes que publiquen, como medio de llevar á cabo la colección de tan interesantes trabajos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.—Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

## Escuela especial de Ingenieros de Montes.

## Exámenes de ingreso.

## CONVOCATORIA

Con arreglo al art. 6.º del Reglamento de la Escuela, aprobado por Real decreto de 22 de Enero de 1904, durante los meses de Junio y Septiembre del presente año tendrán lugar los exámenes de ingreso, en el local donde radica dicho establecimiento de enseñanza, en San Lorenzo del Escorial.

Las condiciones necesarias para poder ingresar como alumno oficial en la referida Escuela son las siguientes, expresadas en el art. 3.º del citado Real decreto:

1.ª Ser español.  
2.ª Ser de compleción sana y no tener ningún defecto físico que impida ni dificulte el completo ejercicio de la profesión y el servicio activo del Cuerpo.  
3.ª No tener, al ingresar como alumno, menos de quince ni más de veintitrés años.

4.ª Presentar certificado del grado de Bachiller, ó, en su defecto, acreditar, mediante certificación académica, haber aprobado en establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Lengua castellana. Gramática.  
Primero y segundo curso de Latín.  
Geografía general y de Europa.  
Geografía especial de España.  
Historia de España.  
Historia Universal.

5.ª Aprobar en la Escuela, mediante examen, las asignaturas siguientes:

A. Aritmética.  
B. Primer curso de Algebra.  
C. Geometría métrica y proyectiva.  
D. Trigonometría.  
E. Segundo curso de Algebra.  
F. Geometría analítica.  
G. Francés.  
H. Dibujo de figura.  
I. Dibujo lineal.

Los seis ejercicios A, B, C, D, E, F deberán verificarse en el orden en que están indicados; los tres últimos podrán verificarse sin ninguno de los requisitos anteriores.

La aprobación de las materias exigidas para el ingreso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro años académicos, á partir de la primera instancia que en solicitud de examen hiciera el candidato; pasado que fuere este plazo, así como si durante el mismo no aprobara una asignatura en dos cursos consecutivos, perderá el derecho á ingresar en la Escuela como alumno oficial.

La aptitud física del aspirante se justificará mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por los Médicos titulares de San Lorenzo, el día ó días que el Director fije, y necesariamente precederá al acto del primer examen.

Los aspirantes al ingreso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela, en el papel que marca la ley del Timbre, antes del día 20 de Mayo próximo respecto de los ejercicios que hayan de verificarse en Junio, y antes del 31 de Agosto relativamente á los que deben tener lugar en Septiembre, expresando en las solicitudes las materias de que deseen ser examinados; en la inteligencia de que dejará de ser admitida toda instancia que se presente ó reciba fuera de los plazos indicados. En las solicitudes se hará mención de las señas del domicilio de los interesados, á fin de que pueda dirigirse por la Secretaría de la Escuela las citaciones del día en que cada uno ha de dar comienzo á sus ejercicios.

Las instancias acompañarán necesariamente la cédula personal del interesado, la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, debidamente legalizada, y las certificaciones ó diplomas á que se refiere la condición cuarta de las mencionadas como necesarias para el ingreso y referentes, ya al título de Bachiller, ó ya á la aprobación en establecimientos públicos de enseñanza de las asignaturas que allí se detallan. Estos certificados serán devueltos á petición de los interesados, una vez tomada razón de ellos, excepción hecha de la certificación de nacimiento, que deberá unirse al expediente personal, y sólo será entregada en el caso en que el recurrente, al solicitar la devolución, hiciera constar su renuncia á seguir la carrera como alumno interno.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, los candidatos no podrán ser admitidos á examen sin haber abonado dentro del mes de Mayo próximo los derechos académicos correspondientes á las asignaturas cuyo examen soliciten; y según lo resuelto en la Real orden de 16 de Abril de 1896, dichos derechos son de diez pesetas por cada una de las asignaturas enumeradas en la condición 5.ª, excepción hecha de la de Francés, que sólo es de cinco pesetas.

Los pagos se harán en la Secretaría de la Escuela, durante el mes de Mayo, á las horas y en los días que oportunamente se fijen, recibiendo cada interesado el correspondiente recibo, indispensable para ser admitido en examen. Los que no hagan sus solicitudes hasta el mes de Agosto satisfarán los derechos académicos en dicho mes.

Los candidatos están obligados á sufrir el examen de cada asignatura en el día y á la hora que se disponga por la Dirección de la Escuela, á cuyo efecto por la Secretaría se les harán las citaciones oportunas respecto de la primera de que se hayan de examinar, quedando después en el deber de enterarse por la tablilla de anuncios y órdenes del establecimiento de los días señalados para las demás asignaturas. El aspirante que no se presente al examen de cualquier asignatura el día que se le hubiere señalado y en el momento de ser llamado perderá el derecho á examinarse en aquella época. Si solicitara del Tribunal antes, ó en el momento de ser llamado, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones que al efecto alegue son atendidas por aquél, podrá accederse á lo solicitado tan sólo por una vez, y en este caso el Director fijará nuevo día, si hubiere posibilidad de ello, dentro del mes señalado para exámenes. Los aspirantes que por cualquier causa se retiren sin concluir el acto del examen se considerarán y calificarán como desaprobados.

Cada una de las materias enumeradas en la condición 5.ª exigida para el ingreso será objeto de un examen, y ningún candidato podrá ser examinado de cualquiera de ellas sin haber aprobado las que le precedan, según la correlación indicada en dicha condición, excepción hecha de las tres últimas, para las que no es preciso cumplir más requisitos que los detallados en las condiciones anteriores.

Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas tendrán el doble carácter de teóricos y prácticos, y consistirán en la explicación de dos papeletas, sacadas á la suerte; en la contestación á las preguntas que hagan los examinadores, y en la resolución de ejercicios y problemas, dentro de los límites que señalan los programas vigentes.

El examen de Francés consistirá en leer y traducir correctamente al castellano un trozo de una obra en prosa y analizar gramaticalmente lo leído y traducido.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas de un trozo de arquitectura ó de una máquina ó perfil geométrico, y el de Dibujo de figura, en copiar de estampa

una figura entera ó parte de ella. El plazo máximo de duración será el de seis horas.

Los aspirantes que deseen seguir la carrera como alumnos libres ó externos deberán expresarlo así en la solicitud respectiva, y para ser admitidos en la Escuela como tales alumnos deberán llenar los requisitos exigidos en las condiciones 4.ª y 5.ª de las generales de ingreso, y determinadas al efecto en el art. 21 del Reglamento de la Escuela.

Los programas, aprobados por Real orden de 29 de Enero de 1903, con arreglo á los cuales han de tener lugar los ejercicios de examen, y las obras de texto recomendadas, se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 9 de Febrero del citado año, y se facilitarán también en la portería de la Escuela, mediante el pago de dos pesetas.

San Lorenzo 18 de Febrero de 1907.—El Director, Domingo A. Arenas.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Intervención de Hacienda de la provincia de Avila.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, en metálico con interés, números 1 de entrada y 32 de registro, constituido por D. Pablo Prieto y Prieto en 5 de Octubre de 1903 para responder de las obras de un puente sobre el río Tormes, en término de Zapardiel de la Rivera, importante 399'50 pesetas, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que transcurridos dos meses, según previene el art. 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente, se expida nuevo resguardo, quedando el primitivo sin ningún valor ni efecto.

Avila 22 de Febrero de 1907.—El Interventor, Federico P. del Prado. X—536

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

## Quinta Inspección.

## DISTRITO FORESTAL DE GRANADA

## Año forestal de 1906 á 1907.

El día 11 de Abril, y hora de las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de La Peza, bajo la presidencia del Alcalde, y en las oficinas de este Distrito forestal, sitas en la calle de Don Alvaro de Bazán (antes Lecheros), núm. 2, principal, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal ó persona en quien delegue, el aprovechamiento de 900 quintales métricos de salvia, alhucema y demás plantas aromáticas procedentes del monte de utilidad pública denominado Monte de La Peza, propio del pueblo de La Peza, tasados en 5.400 pesetas, ó sea á razón de 1.800 pesetas por cada uno de los tres años que debe durar el contrato; debiendo verificarse el aprovechamiento con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales reglamentarias y facultativas inserto en los Boletines oficiales de la provincia de Granada números 181 y 185, correspondientes á los días 11 y 16 del mes de Agosto del año próximo pasado de 1906, y el de económicas, redactado y aprobado por el Ayuntamiento del pueblo dueño del monte, previa la aprobación del mismo por quien corresponda, siendo el plazo concedido para verificar el disfrute de este aprovechamiento el de tres meses y medio en cada año, á contar desde el día en que se expida la licencia por la Jefatura del Distrito forestal de Granada, sin que éste pueda exceder del día 30 de Septiembre, en que termina el año forestal.

La cantidad que para tomar parte en la subasta han de depositar los licitadores en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Granada ó en las arcas de fondos municipales del Ayuntamiento de La Peza será el 10 por 100 del tipo de tasación señalada por los tres años por que se anuncia la subasta de este producto, y las proposiciones habrán de ser hechas en papel sellado de la clase 11.ª, con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, entregándose bajo sobre cerrado.

En el caso de que la primera subasta no tuviere resultado por falta de licitadores, el día 11 de Mayo, y hora de las doce, se celebrará una segunda en los mismos sitios que se mencionan en este anuncio, bajo el mismo tipo de tasación y pliegos de condiciones.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Granada 22 de Febrero de 1907.—Por delegación del señor Inspector general Jefe de la quinta Inspección, el Ingeniero Jefe, Pedro Salcedo.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., de clase ....., del corriente año, que adjunto acompaña, enterado por los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID número ....., de ....., y en el Boletín oficial de la provincia de Granada núm. ...., correspondiente al día .... de ....., referentes ambos á la subasta simultánea, que se verificará el día .... de .... en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de La Peza y en la Jefatura del Distrito forestal de Granada, para el aprovechamiento de .... quintales métricos de salvia, alhucema y demás plantas aromáticas procedentes del monte denominado Monte de La Peza, propio del citado pueblo, tasado en .... pesetas por tres años, á razón de .... pesetas por cada uno de los tres años que durará el contrato. Y estando conforme el que suscribe con las condiciones reglamentarias facultativas y económicas puestas de manifiesto en los anteriores citados sitios, y habiendo hecho el depósito que dispone la condición 10 del pliego de las reglamentarias facultativas, cuya carta de pago acompaña, solicita se le adjudique este aprovechamiento en la cantidad de .... (en letra) pesetas.

Granada ó La Peza .... de .... de 1907.

(Firma y rúbrica.)

S—228

El día 10 de Abril, y hora de las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Iznalloz, bajo la presidencia del Alcalde, y en las oficinas de este Distrito forestal, sitas en la calle de Don Alvaro de Bazán (antes Lecheros), núm. 2, principal, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal ó persona en quien delegue, el aprovechamiento de 1.000 quintales métricos de salvia, alhucema y demás plantas aromáticas, procedentes del monte de utilidad pública denominado Monte de Iznalloz, propio del pueblo de Iznalloz, tasados en 6.000 pesetas, ó sea á razón de 2.000 pesetas por cada uno de los tres años que debe durar el contrato; debiendo verificarse el aprovechamiento con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales reglamentarias y facultativas inserto en los Boletines oficiales de la provincia de Granada números 181 y 185, correspondientes á los días 11 y 16 del mes de Agosto del año próximo pasado de 1906, y el de económicas redactado y aprobado por el Ayuntamiento del pueblo dueño del monte, previa la aprobación del mismo por quien corresponda, siendo el plazo concedido para verificar el disfrute de este aprovechamiento el de tres meses y medio

en cada año, á contar desde el día en que se expida la licencia por la Jefatura del Distrito forestal de Granada, sin que este pueda exceder del día 30 de Septiembre, en que termina el año forestal.

La cantidad que para tomar parte en la subasta han de depositar los licitadores en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Granada ó en las arcas de fondos municipales del Ayuntamiento de Iznalloz será el 10 por 100 del tipo de tasación señalado para los tres años por que se anuncia la subasta de este producto, y las proposiciones deberán ser hechas en papel sellado de la clase 11.ª, con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, entregándose bajo sobre cerrado.

En el caso de que la primera subasta no tuviese resultado por falta de licitadores, el día 10 de Mayo, y hora de las doce, se celebrará una segunda, en los mismos sitios que se mencionan en este anuncio, bajo el mismo tipo de tasación y pliegos de condiciones.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Granada 22 de Febrero de 1907.—Por delegación del señor Inspector general Jefe de la quinta Inspección, el Ingeniero Jefe, Pedro Salcedo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... con cédula personal núm. ...., de clase ....., del corriente año, que adjunto acompaña, enterado por los anuncios publicados en la *GACETA DE MADRID* número ....., de ....., y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* número ....., correspondiente al día .... de ....., referentes ambos á la subasta simultánea, que se verificará el día .... de .... en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Iznalloz y en la Jefatura del Distrito forestal de Granada, para el aprovechamiento de .... quintales métricos de salvia, alhuma y demás plantas aromáticas, procedentes del monte denominado Monte de Iznalloz, propio del citado pueblo, tasados en .... pesetas, por tres años, á razón de .... pesetas por cada uno de los tres años que durará el contrato. Y estando conforme el que suscribe con las condiciones reglamentarias, facultativas y económicas puestas de manifiesto en los anteriores citados sitios, y habiendo hecho el depósito que dispone la condición décima del pliego de las reglamentarias facultativas, cuya carta de pago acompaña, solicita se le adjudique este aprovechamiento en la cantidad de .... (en letra) pesetas.

Granada ó Iznalloz .... de .... de 1707.

(Fecha y rúbrica.)

S—229

### Universidad de Sevilla.

#### Primera enseñanza.

Por involuntaria omisión de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes respectiva dejó de incluirse en el anuncio de las oposiciones á Escuelas vacantes en este distrito universitario, firmado en 14 del corriente mes, la Escuela elemental de niños de Granja de Torrehermosa, en la provincia de Badajoz, dotada con 1.100 pesetas, y la plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de niñas de Jerez de los Caballeros, en la misma provincia, con 825; cuyas plazas se adicionan al referido anuncio por el presente.

Sevilla 22 de Febrero de 1907.—El Rector, Doctor Adolfo Moris y Fernández Vallín. P—129

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Gijón.

Declarada desierta por falta de licitadores la doble y simultánea subasta, celebrada en el día 8 del actual, para la construcción de un muro en la playa de San Lorenzo de esta villa, el Ilustre Ayuntamiento acordó anunciar y verificar una segunda subasta, con arreglo á las mismas condiciones que figuran insertas en la *GACETA DE MADRID* correspondiente al día 1.º de Diciembre último, pág. 846, y en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 15 del mismo mes.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales y en la Dirección general de Administración, á la hora de las once del día 8 del próximo mes de Abril. El tipo para la repetida subasta será el del presupuesto de contrata, ó sea el de doscientas sesenta y nueve mil novecientas cuarenta pesetas con veinte céntimos, y girará á la baja de dicho tipo; y para tomar parte en ella se requiere que dentro del plazo comprendido entre el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *GACETA* hasta el día anterior al en que haya de verificarse la licitación, y durante las horas de diez á trece y de diez y seis á diez y ocho por lo que se refiere á la que se celebrará en estas Consistoriales, y de las diez á las trece en la Dirección general de Administración, presenten los licitadores en la Secretaría de este municipio y en el referido Centro directivo, respectivamente, los pliegos de proposición ajustados al modelo que figura al pie y extendidos en papel del sello 11.º, con las formalidades que requiere el Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, y que se expresan en las condiciones cuarta, quinta y sexta de las económicas insertas en los referidos diarios oficiales. La fianza provisional consistirá en el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sea en la cantidad de trece mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con un céntimo, y la definitiva en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Es de advertir que los artículos 3.º y 4.º del pliego de condiciones facultativas se aclararon posteriormente por este Ilustre Ayuntamiento en el sentido de que la piedra para la imposta de dicho muro y para la mampostería procederá de las canteras de la Coria, ó de otras que reúnan iguales ó mejores condiciones.

Consistoriales de Gijón 21 de Enero de 1907.—R. Sende.—El Secretario, Eduardo M. Estenaga.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ... , según cédula personal adjunta, enterado y conforme con el proyecto y pliego de condiciones para la construcción de un muro en la playa ó arenal de San Lorenzo de la villa de Gijón, se compromete á ejecutar dicha obra con sujeción á los referidos proyecto y pliegos por la cantidad de .... (en letra) pesetas.

(Fecha .... (en letra) y firma del proponente.) S—227

### Alcaldía constitucional de Minglanilla.

D. Enrique Muñoz Martínez, primer Teniente Alcalde, encargado de la jurisdicción de esta villa de Minglanilla (Cuenca).

Hago saber que habiéndose ausentado de la casa paterna el mozo Gerardo Marcos Pardo Leal, hijo de Claudio ó Isidora, perteneciente al reemplazo de 1905 por el cupo de este pueblo, y desconociéndose su actual paradero, se cita, llama y emplaza á dicho interesado para el acto de revisión de excepciones, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 3 del próximo mes de Marzo, de con-

formidad con lo prevenido por el art. 100 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para que pueda ser tallado nuevamente; apercibido que de no comparecer se le declarará prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Minglanilla 24 de Febrero de 1907.—El Alcalde, P. E., Enrique Muñoz. M—584

### Alcaldía constitucional de Robledo.

D. Antonio Ortega Flores, Alcalde constitucional de esta villa de Robledo.

Hago saber que en virtud de expediente instruido al efecto, en el que aparece probada en debida forma la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años del mozo y sus padres Antolin Esteban Martínez Mora, hijo de Jesús y Lucía, que fué alistado en el de este pueblo, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del actual reemplazo, ha acordado eliminar del mismo al citado mozo por considerarle fallecido.

Lo que se hace publico en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Robledo 16 de Febrero de 1907.—Antonio Ortega. M—585

### Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

No habiendo comparecido al acto del sorteo los mozos nacidos en esta villa que á continuación se expresan, é ignorando su paradero, se les cita por medio de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID* para que por sí ó persona que los represente comparezcan en esta Casa Consistorial el día 3 de Marzo próximo, que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, para que expongan lo conveniente.

Villarramiel 24 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Matías García García.

#### Mozos que se citan.

Balbino López, hijo de Polonia.— Juan González Díez, de Francisco y Cándida. M—586

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Sr. D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de la causa seguida contra Felipe Bartolomé López Olmedo por robo, ha acordado por providencia del día de la fecha se cite por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á Timoteo Pacheco Alsolado, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de Marzo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Ciudad Real á declarar como testigo en el acto del juicio oral que ha de tener lugar en referida causa; previniéndole que por su falta de comparecencia incurrirá en la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Alcázar de San Juan á 26 de Febrero de 1907.—El Escribano, Juan de Dios Villoslada. JO—1968

#### ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama al autor ó autores del daño ocasionado en la dehesa Longanilla, de los propios de Tarifa, á las ocho de la mañana del día 5 del corriente mes, con la corta de 22 tornadizos y una quejigüeta para carbonearlos, y los cuales se dieron á la fuga con dirección á la dehesa Ahumada al ver al guarda de montes Manuel Carrudo Triviño, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, que procedan á la busca y detención de dichos sujetos, poniéndolos en la prisión preventiva de este partido á la disposición de este Juzgado, que los reclama en virtud del sumario núm. 4 de 1907.

Dada en Algeciras á 27 de Enero de 1907.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario, Licenciado José María Medina. JO—1128

#### AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Adiz Aranguren, de treinta y seis años de edad, hijo de Gregorio y Angela, casado, labrador, natural y vecino de Monreal, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, cara delgada, barba poblada y afeitada, ojos negros, pelo idem, nariz y boca regulares, que viste pantalón de hilo gris negro, camisa de percal fondo blanco moteada de negro, chaleco de igual clase y color que el pantalón, blusa fondo azul, con rayas blancas, boina azul, alpargatas idem y tapabocas oscuro con rayas pardas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado y su cárcel pública con el fin de ser indagado y oído en causa que contra el mismo y dos más se instruye por sustracción de un menor; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Adiz, y de conseguirla lo conduzcan, con las debidas seguridades, á las cárceles de este partido para llevar á efecto la prisión decretada contra él; y además á cuantas personas puedan dar razón del paradero del niño sustraído Juan Ortega, que nació el día 24 de Junio de 1898, cuyas señas se expresan á continuación, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Aoiz á 29 de Enero de 1907.—Romualdo Sancho Morlán.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

#### Señas del niño Juan Ortega.

Edad ocho años, bien conformado, estatura regular, pelo algo rubio, ojos garzos, nariz y boca regulares, cara redonda, color sano, cuerpo regular; viste pantalón largo de paño negro, camisa á cuadrillos encarnados, chaleco de hilo, fondo azul y rayas blanquecinas, blusa larga azul rayada, alpargatas blanquecinas con rayas, calcetines de lana encarnados y boina azul. JO—1129

### ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel López Barrios ó Barrios López, natural y vecino de Badajoz, gitano, cuyo paradero actual se ignora, así como sus demás circunstancias, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en él se instruye por hurto de una jumenta á Emilio López Carnero, vecino de La Nava, la noche del 5 al 6 de Septiembre del año último, en el cercado llamado de Este Cabo, término de aquella villa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y fuerza de la Guardia civil, y encargo á los agentes de la policía judicial, que sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión en mencionada causa.

Dada en Aracena á 29 de Enero de 1907.—V. Laguna.—Licenciado José Rodríguez Suárez. JO—1130

### BARCELONA—ATARAZANAS

D. José María Brugada Panizo, Juez municipal del distrito de Atarazanas y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del propio distrito.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Cullaré y Aguilera, de treinta y seis años de edad, casado, periodista, que ha residido últimamente en esta ciudad, calle de Copérnico, núm. 56, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar indagatoria en la causa que se le sigue por los delitos de injurias á la Autoridad y á Corporaciones del Estado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 31 de Enero de 1907.—José María Brugada.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—1180

D. José María Brugada Panizo, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Cullaré y Aguilera, de treinta y seis años de edad, casado, periodista, que ha residido últimamente en esta ciudad, calle de Copérnico, núm. 56, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por injurias á Corporaciones del Estado por medio de la imprenta; apercibiéndole si no lo verifica de parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 1.º de Febrero de 1907.—José M. Brugada.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—1181

D. José María Brugada, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la pieza separada de prisión provisional dimanante de la causa criminal sobre falsedad contra Carlos Ferrer Roal, hijo de Pedro y María, natural y vecino que fué de esta capital, habiendo habitado últimamente en la calle Camélias, 37, torre (Gracia), de veintitrés años de edad, soltero, teórico en tejidos, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular en esta capital, á disposición de la Sección primera de esta Audiencia provincial, del referido Ferrer Roal, por haberle decretado la misma su prisión con auto de 19 de Noviembre del año último.

Dada en Barcelona á 1.º de Febrero de 1907.—José María Brugada.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potan, Oficial habilitado. JO—1182

### BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Alberto Ezequiel Eulogio, conocido por Alberto Escoda, natural de esta capital, bautizado en la parroquia de San Justo, hijo de padres desconocidos, soltero, carretero, de diez y ocho años de edad, residente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de la práctica de una diligencia de justicia en méritos del sumario sobre estafa contra dicho procesado; apercibiéndole en caso de incomparecencia con pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole á la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Barcelona 28 de Enero de 1907.—José Catalá.—Por disposición de S. S., José María Florensa. JO—1181

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Josefa Mustasó Farnés, de cuarenta y tres años de edad, hija de Pedro y María, natural de ésta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en las cárceles nacionales.

Barcelona 28 de Enero de 1907.—José Catalá.—Por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—1183

#### BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones y daños contra Juan Villuendas Zaporta, de veinte años de edad, soltero, dependiente de ultramarinos, que vivía en la plaza Mercado, 20, tienda, de San Andrés de Palomar, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 15 de Enero de 1907.—Pedro Villar y Sepulcre.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—1132

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre hurto, se cita y llama al procesado Juan Bautista Gaudín Cucumel, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder a los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole a disposición del presente Juzgado en la prisión celular de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 31 de Enero de 1907.—Ramón Mazaira Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. JO—1184

#### BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pérez Pérez, natural de Barcelona, vecino de la misma ciudad, de estado soltero, cocinero, de diez y siete años de edad, cuyo domicilio figura en la calle de El Este, núm. 5, piso tercero, puerta primera, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 31 de Enero de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por D. Carlos Roig, Tomás Ribes. JO—1185

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez Villarroya, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre insultos a los agentes de la Autoridad contra Rosa Pastor Bori, hija de Antonio y de Agustina, de veintidós años, natural de Barcelona, vendedora ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Rosa Pastor Bori.

Dada en Barcelona a 31 de Enero de 1907.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, Luis Miguel. JO—1186

#### BEJAR

D. Bernabé Sánchez Cerrudo, Juez municipal de esta ciudad y en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Victoriano Canónico Cebrían, Eustaquio Sánchez Martín y Luis Martín Moreno, vecinos que fueron de Valdehuentas, y cuyo actual paradero se ignora, y que, según noticias, se ausentaron de dicho pueblo los dos primeros en dirección a Panamá en primeros de Enero último, y el Luis para Buenos Aires el 15 de Noviembre del año anterior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel, en virtud de haber sido decretada la prisión provisional por la Audiencia provincial de Salamanca en la causa que en este Juzgado se les siguió en unión de otro en el año último por el delito de lesiones; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de dichos tres sujetos.

Dada en Bejar a 1.º de Febrero de 1907.—Bernardo S. Cerrudo.—El Escribano, Indalecio Linares. JO—1187

#### BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por D. Julián de Loizaga y Gorostiza, Don Carlos de Araluce y Azúa y D. Diego Menchaca y Erquiza, vecinos de esta villa, en concepto de albaceas testamentarios de Doña Pascuala Erquiza y Latorre, la cual falleció en esta villa, en su domicilio de Zorroza, el día 15 de Octubre de 1905, bajo el testamento que otorgó el 20 de Abril de 1903 ante el Notario de Bilbao D. Felipe Barrera, se han presentado en este Juzgado para su aprobación las operaciones de inventario, avalúo, partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de la Doña Pascuala, por hallarse interesado

en ellos como uno de los herederos D. Florentino de Ondaro y Erquiza, cuyo actual paradero se ignora; habiéndose dictado en su virtud la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Martínez.—Bilbao 29 de Enero de 1907.—En vista de la anterior ratificación y proveyendo al escrito de D. Julián de Loizaga, D. Carlos de Araluce y D. Diego Menchaca, fecha 4 de Diciembre último, pónganse de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días, las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de Doña Pascuala Erquiza Latorre, haciéndolo saber a las partes; y en cuanto al heredero ausente en ignorado paradero D. Florentino Ondaro, hágasele saber por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa, é insertense en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; entendiéndose las diligencias con el Ministerio fiscal mientras aquél no tenga representación legítima.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Martínez Muñoz.—Ante mí, Luis Franco.»

Lo que se notifica al heredero ausente en ignorado paradero D. Florentino Ondaro y Erquiza por medio del presente edicto; previniéndole que el término de los ocho días por que se han puesto de manifiesto las operaciones de testamentaria comenzará a contarse desde el siguiente hábil al en que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Bilbao a 31 de Enero de 1907.—Pedro Martínez.—Ante mí, Luis Franco. X—534

#### CADIZ

En virtud de auto de este día, dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, ha sido declarado en estado de quiebra el abintestado de D. Rodolfo de Olca y Viaña, habiéndose nombrado comisario de ella a D. Amaro Duarte y Cardenal, y depositario de la misma a D. Luis J. Gómez. Por ello se prohíbe hacer pago ni entrega a los herederos del susodicho, sino al depositario, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entrega de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, y se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado lo manifiesten por notas al señor comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Cádiz 7 de Febrero de 1907.—Licenciado José Luis Morote. JC—66

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Pérez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz a 26 de Enero de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Guillermo González, Oficial auxiliar.

#### Señas y circunstancias.

Como de diez y ocho años, de regular estatura, color blanco, cara larga y delgada, ojos azules, pelo castaño claro y sin barba ni bigote. JO—1135

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Sotomayor Ruiz, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz a 31 de Enero de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Guillermo González, Oficial auxiliar.

#### Señas y circunstancias.

Casado, labrador y vecino de Puerto Serrano, y últimamente de esta capital, en la calle de Cardoso, núm. 30. JO—1188

#### CALLOSA DE ENSARRIA

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego, y como comprendido en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Chiquillo Gil, de treinta años de edad, hijo de Francisco y María, casado, natural y vecino de Cuatretordeta, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prestar indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, a las cárceles de este partido, a mi disposición, por tener decretada su prisión.

Dada en Callosa de Ensarria a 31 de Enero de 1907.—Francisco Salgado.—Por su mandado, Rafael Estrada. JO—1189

#### CANJAYAR

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los hijos de Pedro Ayala García, natural de Nacimiento y vecino que fue de Terque, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado a fin de ofrecerles el procedimiento en la forma prevenida en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se sigue sobre muerte del Pedro Ayala García; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Canjayar a 21 de Enero de 1907.—Ricardo G. Romero.—Por mandado de S. S., Leopoldo José. JO—1190

#### CARBALLO

D. Joaquín Tuñás Blanco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cita, llama y emplaza a las procesadas Estrella Pombo Botana, de diez y nueve años, hija de Peregrino y de Teresa, natural de la parroquia de Nemeño, en el término municipal de Puentececeo; y María Botana, sin otro apellido, de unos doce años de edad, natural de Lavacolla, en el Ayuntamiento de Eufesta, partido judicial de Santiago, hija de Teresa y de padre desconocido, ambas solteras, pordioseras y vecinas del lugar de la Miñata, de la parroquia de Oca, distrito de Coristanco, de donde se ausentaron en los primeros días del corriente mes, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarlas el auto decretando su prisión provisional, dictado por consecuencia del sumario que contra ellas y otro me hallo instruyendo por el delito de hurto a Agustina Suárez, é ingresar en la cárcel pública de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de las dos aludidas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, a mi disposición, en la expresada cárcel.

Dada en Carballo a 29 de Enero de 1907.—Joaquín Tuñás. El Secretario, por el Sr. Carrascosa, Andrés de Canto. JO—1133

#### CASPE

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre exacción ilegal contra Mariano Milán Cristóbal, de veintinueve años, natural de Samper de Calanda, hijo de Joaquín y Quiteria, agente ejecutivo, soltero, con instrucción, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, el cual es de estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos y cejas al pelo, bigote negro, regular corpulencia, sin seña particular visible.

Dada en Caspe a 31 de Enero de 1907.—Luis Blas Ribera. Por su mandado, Antonio Pérez. JO—1191

#### CASTELLON

El Sr. Juez instructor de esta capital, en el sumario número 361 del año 1906, sobre hurto de nueve gallinas de una fina sita en el término de Villarreal, propiedad de D. Luis Miguel Iriza, vecino de Córdoba, en la calle de Madera Alta, número 7 triplicado, que se supone resida actualmente en Málaga, donde se ignora su paradero, contra Juan Peret Hernández, alias Pierde Casas, ha acordado se cite por la presente a D. Luis Miguel Iriza para que en el término de diez días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Málaga, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que si no la ratifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castellón 4 de Febrero de 1907.—El Escribano, P. S., Juan J. Lozano. JO—1252

#### CEBREROS

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido de Cebros.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ricardo Delgado Martínez, vecino de Valencia, que lleva cédula personal expedida en dicha capital el año 1906, bajo el número 3.415, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Valencia, se persone en los estrados de este Juzgado para prestar declaración indagatoria.

En su virtud, encargo a todas las Autoridades é individuos de policía y Guardia civil procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole a mi disposición.

Dada en Cebros a 30 de Enero de 1907.—Carlos de Entrambasaguas.—Por su mandado, Eladio González. JO—1138

#### LEDESMA

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, procedente de la causa seguida en el Juzgado de dicha ciudad contra Leoncio Sutil Rodríguez, por estafa, se cita por medio de la presente a los testigos D. Francisco Benito, D. Eusebio Díaz González, D. Gabriel Díaz, D. Plácido Requejo, D. Felipe Pérez Martín y D. Dimas Sánchez Ferrero, vecinos de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante dicha Audiencia provincial los días 10, 11, 12 y 13 de Abril próximo, a las diez de su mañana, en los cuales se celebrarán las sesiones del juicio oral acordadas en referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ledesma 25 de Febrero de 1907.—El Escribano, Miguel Casado. JO—1995

#### SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido en el Manicomio nacional de Montevideo el día 24 de Mayo de 1904 D. Juan José Celestino Arambillet y Gastelumendi, conocido sólo con el nombre de Celestino, en estado de soltero y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, el Procurador D. Gumersindo Olano, en nombre y representación de la hermana del finado Doña Julia Arambillet y Gastelumendi, vecina de Irún, pretende en escrito de fecha 20 del mes actual que se la declare única y universal heredera ab intestato de su finado hermano, mediante no haber dejado éste descendientes, ascendientes ni más hermanos que la peticionaria Doña Julia; en cuya virtud he acordado en providencia fecha de ayer que se anuncie por medio de edictos el fallecimiento intestado del D. Juan José Celestino Arambillet y los nombres y grado de parentesco de la persona que reclama su herencia, y llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto se les concede; bajo apercibimiento de los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 22 de Febrero de 1907.—José V. Pesqueira.—Ante mí, P. H., Tomás Artemio Balmaseda, Oficial. X—535

## TORO

En el sumario tramitado en este Juzgado y mi actuación por el delito de hurto contra Telesforo Vega Carrasco, de treinta y un años, casado, jornalero, vecino de Vinalvo, en este partido judicial, y otros, el Sr. Juez de instrucción de este partido dictó auto con fecha 14 de Diciembre del año último declarando concluso dicho sumario, mandando remitirlo a la Audiencia provincial de Tarragona, previo emplazamiento de los procesados para que dentro del término de diez días acudieran ante dicho superior Tribunal a usar de su derecho.

El emplazamiento acordado no pudo tener efecto en cuanto al Telesforo por no hallarse ni en el domicilio de su pueblo ni en la ciudad de Vigo, donde se decía podía estar, é ignorándose en la actualidad su paradero, por lo que en providencia de esta fecha acordó dicho Sr. Juez de instrucción expedir la correspondiente cédula de emplazamiento para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Pontevedra a fin de que dentro de los diez días siguientes comparezca dicho procesado ante expresado superior Tribunal al objeto acordado.

Y a ese efecto, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido y firmo esta cédula en Toro a 14 de Febrero de 1907.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez. JO—1593

## VALENCIA—MERCADO

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta capital, por providencia dictada hoy en cumplimiento a carta orden dimanante de sumario sobre contrabando contra Gabriel Zambrana Lobillo, ha mandado se cite a las personas que se expresan a continuación para que comparezcan en el local de la Sección primera de esta Audiencia con objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa el día 14 de Marzo próximo, a las diez y media de la mañana, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; debiendo presentar la copia que se les entregue de esta cédula.

Valencia 25 de Febrero de 1907.—Francisco Pomares.

## Testigos.

Santos Quiles González y José Marín Ríos, carabineros que fueron de esta Comandancia. JO—1999

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 247 de orden del año actual, por lesiones que padece Juan Pérez Clares, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Marzo próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Pérez Clares, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Febrero de 1907.—V.º B.º Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2001

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 282 de orden del año actual por lesiones de José San Juan Silvestre, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Marzo próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José San Juan Silvestre, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Febrero de 1907.—V.º B.º Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1604

## Jurisdicción de Marina.

## ERANDIO

D. Antonio de Ozámiz y Ostolaza, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la información sumaria seguida contra Mariano Pérez Pamplona, folio 13 del año 1906, del trozo de Bilbao, hijo de Domingo y de Valeria, natural de Ustáritz (Francia), por su falta de presentación a la convocatoria decretada por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol el día 27 de Diciembre de 1906, y cuyo paradero se ignora.

Por el presente cito y emplazo al expresado inscrito disponible de la Armada para que en el término de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este llamamiento en el Boletín oficial de Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca en la Ayudantía militar de Marina de Erandio, perteneciente a la Comandancia de Marina de Bilbao; advirtiéndole que si faltare a esta citación se procederá a declararse prófugo.

Erandio (Bilbao) 22 de Enero de 1907.—El Juez instructor, Antonio de Ozámiz.—Secretario, José Rivera. JM—89

## FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Fernández, hijo de Dolores y natural de Cabañas, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 28 de Enero de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—79

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José López Leira, hijo de José y de Josefa, natural de Lusiodre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación

de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 28 de Enero de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—80

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Fraga Pérez, hijo de Juan y de Ramona, natural de Erines, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 29 de Enero de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—90

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Dimas Busques Bello, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Caamoneo, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 29 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 29 de Enero de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., José Iglesias. JM—91

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan José Bouza Rodríguez, hijo de Andrés y de Asunción, natural de Fene, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 29 de Enero de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—92

## LAS PALMAS

D. Juan de Miranda y Gay, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándose instruyendo expediente por su falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada, como comprendido en el llamamiento ordenado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz en 28 de Noviembre de 1906, al inscrito disponible de este trozo Santiago Félix Santiago, hijo de Francisco y de María, natural de Las Palmas, de veintidós años de edad, por el presente se cita, llama y emplaza al referido inscrito para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición ó a la de la Autoridad de Marina más próxima.

Las Palmas 14 de Enero de 1907.—El Juez instructor, Juan de Miranda.—Por mandato de S. S., el Secretario, Amelio de Arcos. JM—76

## MARBELLA

D. Eduardo Pasquín y Reynoso, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente de hallazgo de dos cuarteles y otros efectos en las playas de Fuengirola, de este distrito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, a los que se crean con derecho a los efectos que se expresan a continuación, los cuales arrojó el mar en las playas de Fuengirola el día 12 del corriente mes, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderados en la Capitanía general de este Departamento a hacer las reclamaciones oportunas.

Marbella 25 de Enero de 1907.—El Juez instructor, Eduardo Pasquín.

## Efectos de referencia.

Dos cuarteles pequeños y restos de otros.—Dos lumbreras y restos de otras.—Dos panas.—Una escalera.—Un salvavidas.—Una taquilla de cocina.—Varias maderas gruesas. JM—94

## PALMA

D. Jaime Janer Robinson, Alférez de navío de la Armada, de dotación en el cañonero Nueva España, y Juez instructor de la causa instruida con motivo de la aprehensión de un bulto de tabaco en la bahía de Alcudia el 16 de Abril del pasado año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al propietario del referido bulto de tabaco para que en el término de quince días, a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), les exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de otros ramos y policía judicial que si tuvieran noticia del paradero de la persona que se cita, cuyas señas se ignoran, lo presenten ante este Juzgado.

Dada en Palma a 28 Enero de 1907.—Jaime Janer.—Por su mandato, Enrique Andrés. JM—96

D. Jaime Janer Robinson, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa instruida por supuesto delito de contrabando en la noche del 1.º de Mayo último, en las

inmediaciones de Cabo Enderrocat, por los tripulantes del falucho de pesca Porto-Pi.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Bartolomé Ramón Cabanellas, de treinta y seis años, natural de Pollensa; a Cristóbal Vidal, de cuarenta y tres años, natural de Santany; a Manuel Bil Bil, de veintiséis años, natural de Palma; a Miguel Vidal, de veintidós años, natural de Santany, y a Jaime Picornell, de cincuenta y cinco años, natural de Bañalbufar, cuyas señas personales y domicilios se ignoran, para que en el término de quince días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en el cañonero Nueva España; bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, a todas las Autoridades ordenen su busca y captura, y que si son habidos los conduzcan a este Juzgado y a mi disposición.

Dada en Palma a 27 de Enero de 1907.—Jaime Janer.—Por su mandato, Enrique Andreu. JM—96

## SANTA MARTA

D. Ramón Vázquez Nuñez, Alférez de navío graduado y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Modesto López Abadiel, hijo de José y de Modesta, natural y vecino de Dariño (Ortigueira), inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Santa Marta 25 de Enero de 1907.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—73

## SANTANDER

D. Andrés Elvira y Alvarez, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscrito de esta capital Rodrigo Ortega y Gómez, hijo de Benito y Filomena, natural de Santander, de veinte años de edad, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander 26 de Enero de 1907.—Andrés Elvira.—El Secretario, Laureano Alonso. JM—83

D. Andrés Elvira y Alvarez, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscrito de esta capital Jesús Río Torcida, hijo de Cipriano y Aurelia, natural de Maliaño (Santander), de veinte años de edad, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander 26 de Enero de 1907.—Andrés Elvira.—El Secretario, Laureano Alonso. JM—84

D. Andrés Elvira y Alvarez, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscrito de esta capital Angel Ramón García de la Vega, hijo de Celedonio y de Josefa, natural de Santander, de veinte años de edad, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander 26 de Enero de 1907.—Andrés Elvira.—El Secretario, Laureano Alonso. JM—85

## SANTOÑA

D. Jesús María Aguiar y Jádenes, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña, Juez instructor de la sumaria que se instruye al inscrito disponible del reemplazo de 1906, Gerardo Escalante Castillo por no haberse presentado al llamamiento para ingresar en el servicio.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada e Instrucciones vigentes conceden a los Jueces instructores, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Gerardo Escalante Castillo, natural de Laredo, hijo de Ventura y Francisca, para que en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, conduciéndole, con las seguridades debidas, a esta Ayudantía de Marina, en caso de ser habido.

Santoña 26 de Enero de 1907.—Jesús María Aguiar. JM—81

## ANUNCIOS OFICIALES

## Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados en los días 21, 22 y 23 del presente, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, Don Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

## LÍNEA DEL NORTE

## 4.706 obligaciones de primera serie.

Números 1.101 a 34—1.136 a 200—59.301 a 400—72.301 a 32 83.201 a 55—83.258 a 85—83.286 a 300—89.001 a 10—89.012 a 48—89.050 a 100—91.801 a 74—91.876 a 94—91.896 a 900—92.001 a 9—92.011 a 22—92.025 a 27—92.029 a 35—92.037 a 88—92.090 a 100—96.701 a 13—96.715 a 36—96.738 a 800—161.901 a 162.000—204.501 a 18—204.520 a 92—204.595 a 600—217.401 a 47—217.449 a 61—217.464 a 77—217.479 a 500—234.601 a 74—234.678 a 84—234.686 a 700—237.401 a 66—237.468—237.470 a 479—237.481 a 99—246.301 a 4—246.325 a

32-249.201 á 48-249.250 á 91-249.294 á 300-256.501-256.504 á 600-256.601 á 700-260.801 á 36-260.840 á 56-260.861 á 900-277.101 á 32-277.135 á 52-277.154 á 200-284.801 á 38-284.843 á 900-331.801 á 51-331.855 á 93-355.201-355.203 á 29-355.234-355.236 á 300-373.101 á 200-373.201 á 300-375.101 á 45-375.148 á 72-375.174 á 91-375.195 á 200-396.401 á 82-396.484 á 94-396.497 á 500-399.101 á 25-399.127 á 200-402.001 á 100-410.601 á 700-420.901 á 35-420.937 á 40-420.943 á 421.000-424.101 á 30-424.133 á 59-424.161 á 70-424.172 á 88-424.191 á 200-437.901 á 47-437.950 á 438.000-457.401 á 56-457.459 á 81-457.483 á 500-460.501 á 7-460.509 á 42-460.544 á 600-468.601 á 700-474.101 á 200-490.801 á 42-490.844 á 52-490.854 á 59-490.862 á 70-490.874 á 900-491.001 á 100-503.201 á 3-503.205-503.207-503.212 á 300-523.201 á 52-523.254 á 300-524.401 á 3-524.407 á 500-526.401 á 32-526.434 á 90-526.492 y 93-526.495 á 99-529.001 á 40-529.043 á 45-529.047 á 57-529.060 á 100-539.301 á 400-542.501 á 600-551.801 á 21-551.823 á 29-551.831 á 900-608.501 á 14-608.517 á 600-614.601 á 7-614.612-614.615 á 44-614.646-614.648 á 700-627.101 á 200-636.801 y 2-636.804 y 5-636.809 á 46-636.849 á 59 y 636.861 á 900.

1.774 obligaciones de segunda serie.

Números 2.701 á 31-2.733 á 81-2.784 á 800-15.801 á 900 18.201 á 62-18.268 á 78-18.280 á 300-23.901 á 64-23.966 á 24.000-31.001 á 53-31.055 á 59-31.061 á 100-41.201 á 247 41.251 á 97-54.401 á 87-54.490 á 500-109.001 á 29-109.031 á 73-109.079 á 100-125.401 á 40-125.442 á 47-125.450 á 500 130.301 á 400-138.501 á 35-138.537 á 600-140.101 á 80-162.001 á 30-162.032 á 35-162.039 á 100-179.001 á 54-179.057 á 100-219.701 á 53-219.755 á 68-219.770 á 800-222.501 á 20-222.522 á 54-222.556 á 66-222.568 á 600-235.201 á 59-235.261 á 300-244.601 á 23-244.636 á 48 y 261.001 á 100.

LÍNEA DE TUDELA A BILBAO

109 obligaciones de primera serie.

Números 3.451 á 60-7.881 á 90-8.121 á 30-9.151 á 60-11.451 á 60-12.441 á 50-13.081 á 90-13.111 á 20-14.001 á 4 14.006 á 10-19.461 á 70 y 19.561 á 70.

257 obligaciones de segunda serie.

Números 3.311 á 20-7.401 á 10-11.911 á 20-12.651 á 60-17.511 á 20-17.951 á 60-19.711 á 20-19.771 á 80-21.911 á 20 23.441 á 50-25.721 á 30-26.461 á 70-30.031 á 40-30.651 á 60-31.701 á 10-32.101 á 10-34.381 á 90-36.701 á 10-38.241 á 50-39.301 á 10-40.291 á 300-40.931 á 40-41.801 á 5-41.809 y 10-44.351 á 60-44.381 á 90 y 46.231 á 40.

Cuatro lotes de residuos de la segunda serie.

Número 54 al que corresponden los residuos:

Número 790 de pesetas..... 230 - 1.199 de pesetas..... 270

Pesetas..... 500

Número 192 al que corresponden los residuos:

Número 900 de pesetas..... 170 - 1.158 de pesetas..... 330

Pesetas..... 500

Número 230 al que corresponden los residuos:

Número 1.043 de pesetas..... 150 - 1.200 de pesetas..... 350

Pesetas..... 500

Número 308 al que corresponden los residuos:

Número 358 de pesetas..... 110 - 679 de pesetas..... 390

Pesetas..... 500

LÍNEAS DE ASTURIAS, GALICIA Y LEÓN

544 obligaciones de primera hipoteca, primera serie.

Números 7.502 y 3-7 506 á 29-23.101 á 14-26.668 á 700-60.837 á 52-64.901 á 56-64.958 á 75-64.977 á 95-64.997 á 65.000-65.883 á 86-65.889 y 90-65.892 á 900-77.281 á 94-77.876 á 86-77.888 á 95-77.897-78.901 á 13-78.916 á 35-78.947 y 48-78.950 á 52-78.954 á 79.000-83.080 á 100-109.763 á 97-109.800-110.401 á 500-113.001 á 11-123.284 á 93-143.201 á 13-176.401 á 22 y 176.690 á 700.

205 obligaciones de primera hipoteca, segunda serie.

Números 184.201 á 18-191.901 y 2-192.224 á 50-199.276 á 300-209.601 á 24-209.626 á 48-209.650 á 98-209.700-216.101 y 2-238.601 á 23 y 238.629 á 39.

302 obligaciones de segunda hipoteca.

Números 7.601 á 59-7.662 á 84-7.688 á 700-29.714 á 32-29.734 á 53-40.401 á 25-40.427 á 91-58.786 á 800 y 71.438 á 500.

210 obligaciones de tercera hipoteca.

Números 4.901 á 12-42.301 á 20-42.322 á 42-42.344 á 400 y 50.401 á 500.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Abril próximo, en la forma y puntos que á continuación se expresan:

A. Las de primera y segunda serie de la línea del Norte, en Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito, á razón de 500 pesetas, menos los impuestos.

B. Las de Tudela á Bilbao, en Madrid, en los puntos indicados, en Bilbao, en el Banco de Bilbao, en Santander, en la Pagaduría de la Compañía y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas, y los residuos por el valor de cada uno.

C. Las de Asturias, Galicia y León, en Madrid y en Barcelona, en los puntos mencionados, á razón de 500 pesetas, menos los impuestos.

Los portadores de las obligaciones amortizadas á que se refieren las letras A y C, que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su elección en los puntos que se citan en los anuncios allí publicados.

Madrid 25 de Febrero de 1907.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X-530

La Emeritense. Sociedad anónima.

Aprobada por la junta general la distribución de los beneficios del ejercicio de 1906, se procederá desde el 1.º de Marzo próximo al pago del dividendo de 15 pesetas por acción contra el cupón núm. 5.

El cobro se verificará á la presentación del referido cupón en el domicilio social, Imperial, 2, primero, donde se facilitará la factura correspondiente.

El Presidente del Consejo de administración, German R. Leira París. X-537

Sociedad anónima Tubos forjados.

El Consejo de administración de la misma, en cumplimiento del art. 27 de los estatutos sociales, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 9 del próximo Marzo, á las cuatro de su tarde, en las oficinas de su Fábrica, sítas en Elorrieta (Deusto). A este fin, se recuerda á los señores accionistas lo dispues-

to en el capítulo cuarto de los estatutos, relativo al derecho de asistencia á las juntas generales y demás extremos concernientes.

Bilbao 26 de Febrero de 1907.—El Gerente, Mariano Adaro. X-445

El Horeajo.

Para celebrar junta general ordinaria y extraordinaria, en la que se tratará de la enajenación de las minas de la Sociedad, se convoca á los socios para el día 9 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en la casa calle de Olózaga, núm. 4, principal.

Madrid 27 de Febrero de 1907.—El Presidente, Andrés G. Sastre. X-533

Banco de Crédito de Zaragoza.

Resumen del balance general de 31 de Diciembre de 1906.

Table with columns: VALORES EFECTIVOS, Caja: metálico, Cartera, Fondos públicos, etc. Total: 10.011.817'67

Table with columns: VALORES NOMINALES, Efectos en custodia, Valores en garantía. Total: 47.699.727'86

Table with columns: PASIVO, VALORES EFECTIVOS, Capital: 2.000 acciones á 500 pesetas, Fondo de reserva, etc. Total: 10.011.817'67

Table with columns: VALORES NOMINALES, Acreedores por depósitos en custodia, Acreedores por depósitos en garantía. Total: 47.699.727'86

Zaragoza 31 de Diciembre de 1906.—El Interventor, Silvestre Zapater.—V.º B.º—El Director 1.º, M. Baselga y Ramírez. X-531

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Miércoles 27 de Febrero de 1907.

Large meteorological table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas. Lists stations like Valentia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

**Banco Hispano-Americano.**

Madrid.

Balanza en 31 de Enero de 1907.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos.....	11.539.495'66	
Cartera.....	35.931.418'90	
Cuentas corrientes deudoras.....	27.267.580'72	
Corresponsales deudores.....	7.041.171'76	
Anticipos sobre valores.....	13.723.295'92	
Cuentas diversas.....	2.579.624'07	
Inmuebles.....	3.956.963'53	
Accionistas.....	60.039.700	
	162.079.250'56	
<b>Valores nominales.</b>		
Depósitos en custodia.....	191.293.960'20	
Valores en garantía.....	27.554.045	
	380.927.255'76	
PASIVO		
Capital.....	100.000.000	
Fondo de reserva ordinario.....	504.934'48	
Idem id. extraordinario.....	700.000	
Cuentas corrientes acreedoras.....	46.754.339'14	
Corresponsales acreedores.....	8.560.146'85	
Efectos á pagar.....	1.157.067'95	
Cuentas diversas.....	4.351.044'14	
Dividendos activos.....	51.718	
	162.079.250'56	
<b>Valores nominales.</b>		
Garantías.....	27.554.045	
Depositantes.....	191.293.960'20	
	380.927.255'76	

El Jefe de Contabilidad, J. Arce. — El Director, E. Moya.  
X-532

**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 27 de Febrero de 1907, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 26.	Día 27.
<b>Deuda perpetua al 4 % interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	83,30	83,40 y 35
Idem E, de 25.000 idem id.....	83,30-35 y 30	83,45 y 40
Idem D, de 12.500.....	83,35-30 y 35	83,45 y 40
Idem C, de 5.000.....	83,90-50 y 85	83,85
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	83,90 y 85	83,90 y 83,85
Idem A, de 500 idem id.....	83,90-80 y 85	83,95 y 84%
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.....		83,95
En diferentes series.....	84% y 80	83,90
<b>Deuda al 5 % amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	101,05	101%
Idem E, de 25.000 idem id.....	101,05	101,05 y 101%
Idem D, de 12.500.....	101,05	"
Idem C, de 5.000 ptas. nominales.....	101,05	"
Idem B, de 2.500.....	101%	101,05
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	101% y 101,05	101% y 101,05
En diferentes series.....	101,10 y 05	101,05 y 101%
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....	436% y 437%	"
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	396% y 398%	397%
Banco Hipotecario de España, idem.....	"	222,50
Idem id. id., cédulas al 4 %, 500 ptas.....	"	"
Idem id. id., idem al 4 %, 100 idem.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	72%	"
Banco Hispano-Americano, idem.....	101,50	151,50
Banco Español de Crédito, idem.....	111%	109% y 109,50
<b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		544.940
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		442.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		123.500
Acciones del Banco de España.....		5.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....		16.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....		13.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		45.000
<b>Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.</b>		
Paris, á la vista.....	109,05	109,05
Londres, á la vista.....		00,00

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 27 de Febrero de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.51	1.6	0.4	4.1	80	E.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	711.76	0.2	- 0.3	4.3	92	NNE.....	Idem ligera.....	Idem.
9 de la mañana.....	713.09	5.2	3.4	5.0	75	NE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	712.71	12.2	7.4	5.3	50	SE.....	Brisa ligera.....	Idem.
3 de la tarde.....	711.95	15.2	8.1	4.8	37	W.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	712.06	10.9	5.7	4.2	43	NW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	712.55	5.4	2.4	4.0	59	NNE.....	Idem.....	Idem.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	16,2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	243,0
Idem mínima.....	- 1,2	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2,58
Diferencia.....	17,4	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 5,58
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	21,8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	47,2	Sol completamente despejado.....	9 h 30 m
Diferencia.....	25,4	Sol entrelado por nubes ó vapores.....	0 h 40 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	26,3	Total de insolación durante el día.....	10 h 10 m
Idem mínima idem.....	- 5,2		
Diferencia.....	31,5		

**PARTE NO OFICIAL**

**ÍNDICE**

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

	Págs.
Febrero 1.º—Real decreto de Presidencia nombrando Presidente del Consejo de administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al Capitán General D. José López Domínguez; fecha 31 de Enero último.....	385
Otro de Guerra nombrando Comandante general del Cuerpo de Inválidos al Teniente General D. Agustín Luque y Coca; fecha 31 de Enero último.....	385
Otro disponiendo que el Teniente General D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos cese en el cargo de Capitán general de la octava región; fecha 31 de Enero último.....	385
Otros nombrando: Capitán general de la octava región, al Teniente General D. Julián González Parrado; Gobernador militar del Campo de Gibraltar, al General de División D. Julio Domingo Bazan; Subsecretario del Ministerio de la Guerra, al General de División D. Nicasio de Montes y Sierra, y General de la octava división, al General de División D. Juan Manrique de Lara y Jiménez de Melgar; fecha 31 de Enero último.....	385
Otro de Marina nombrando Director general de la Marina mercante al Capitán de navío de primera clase D. Emilio Luanco y Gaviot; fecha 31 de Enero último.....	385
Otro dejando en suspenso el ingreso en todos los Cuerpos de la Armada; fecha 31 de Enero último.....	385 y 386
Real orden de Hacienda resolutoria de un expediente instruido por la Dirección general de Aduanas con motivo del de defraudación seguido por la Aduana de Alicante contra el detallista de productos alcohólicos D. Mariano Botella; fecha 4 de Enero último.....	386
Otras sobre habilitación del punto denominado La Toja (Pontevedra), y los muelles de la Villa de Cee (Coruña), para el embarque y desembarque de mercancías; fecha 21 de Enero último.....	386
Otra adicionando en la forma que se expresa la Nota 22 del Arancel de Aduanas; fecha 21 de Enero último.....	386

	Págs.
Otra declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Enero próximo pasado ha sido el de 8-14 por 100; fecha 31 de Enero último.....	386
Otra de Guerra disponiendo queden anulados por haber sufrido extravío los documentos que expresa la adjunta relación; fecha 17 de Enero último.....	386
Otra declarando pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito militar de que está en posesión el Teniente Coronel de Ingenieros D. Luis Iribarren y Arce; fecha 29 de Enero último.....	388
Otra de Fomento disponiendo que los productos que hayan de aprovecharse por efecto de los daños inevitables causados en la ejecución de los disfrutes forestales queden á beneficio de los rematantes, mediante el abono de su valor; fecha 27 de Diciembre último.....	388
Otras disponiendo se libren por trimestres, y á justificar, las cantidades consignadas en el presupuesto vigente para sostenimiento durante el año actual de las Escuelas prácticas de Agricultura regionales que se expresan; fecha 28 del actual.....	388
Idem 2.—Real orden de Hacienda habilitando el puerto del Musel para el embarque de mineral de hierro; fecha 28 de Enero último.....	409
Otra nombrando á D. Vicente Ros y Marisch para el cargo de Inspector especial de la renta del alcohol en la provincia de Gerona; fecha 28 de Enero último.....	409
Otra de Instrucción pública declarando útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras que se expresan; fecha 28 de Enero último.....	409
Otra (reproducida) determinando las facultades de los Peritos mecánicos electricistas; fecha 22 de Enero último.....	410
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por retraso de un tren; fecha 24 de Diciembre último.....	410
Otras disponiendo se libren por trimestres, y á justificar, las cantidades consignadas en el presupuesto vigente para sostenimiento durante el año actual de las Escuelas prácticas de Agricultura regionales que se expresan; fecha 30 de Enero último.....	410
Idem 3.—Real decreto de Gobernación disponiendo que al verificarse la próxima renovación bienal de las Diputaciones provinciales en Madrid, los distritos de la Latina y Chamberí elegirán, uni-	

	Págs.
dos, cuatro Diputados provinciales, continuando eligiendo los demás distritos de conformidad con la división existente; fecha 2 del actual.....	425
Idem 4.—Real orden de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Motril (Granada); fecha 2 del actual.....	433
Idem 5.—Reales decretos de Gracia y Justicia trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria á D. Federico de Castro y Ledesma, y á igual plaza de la de Cádiz á D. José Baleriola y Albaladejo; fecha 4 del actual.....	465
Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo á D. Senén Canido y Pardo; fecha 4 del actual.....	465
Otro suspendiendo el juicio por jurados en los territorios de las provincias de Barcelona y Gerona, limitándose la suspensión á los delitos comprendidos en los artículos del 1.º al 8.º, ambos inclusive, de la ley de 10 de Julio de 1894; fecha 4 del actual.....	465
Otro dictando reglas complementarias de la organización del Cuerpo de Prisiones; fecha 4 del actual.....	465
Otros indultando á Rafael Campos Viudes del resto de la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones graves, y á Miguel Grau Sánchez de la tercera parte de la pena que se le impuso en causa sobre prolongación de funciones; fecha 4 del actual.....	466
Otro conmutando por destierro el resto de la pena que le fué impuesta á Juan Bonavida Puvill en causa por delito de disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 4 del actual.....	466
Reales órdenes de Instrucción pública disponiendo se provean por oposición las Cátedras de Tecnología industrial, vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao y en la Sección elemental de igual clase del Instituto de Santander, y que se anuncie á oposición la clase de Electrotecnia, máquinas é instalaciones, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena; fecha 1.º del actual.....	466
Otras disponiendo se anuncien á concurso de traslación las Cátedras de Tecnología industrial y de Lengua inglesa, vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, y las de Lengua francesa de las de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza; fecha 1.º del actual.....	466
Otra de Fomento aprobatoria del presupuesto de las cantidades alzadas que han de asignarse á las provincias marítimas para conservación de faros durante el año de 1907, y disponiendo se verifique este servicio por administración; fecha 14 de Enero último.....	466
Otra aprobatoria del contador de energía eléctrica «A 2», presentado por D. Guillermo Zimnosk y D. Jorge Post; fecha 31 de Enero último.....	466
Idem 6.—Real decreto de Presidencia nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Antonio Hernández López; fecha 5 del actual.....	473
Otro de Hacienda disponiendo cese en el cargo de Ordenador de pagos del Departamento de Cartagena D. Carlos de Saralegui, y se encargue del desempeño del mismo destino el Ordenador de Marina de primera clase D. Tomás Carlos Roca y González; fecha 5 del actual.....	473
Otros nombrando: Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, á D. Félix Martín Braganza; Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, y de Sección de la Intervención Central de Hacienda, á D. Ulpiano Díaz Sánchez; Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas, á D. José de la Concha Alcalde; Oficial mayor de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, á D. Marcos Mantecón y Gómez, y Subinspector general de dicho Ministerio, á Don Gabriel González y Gómez; fecha 5 del actual.....	473
Reales órdenes de Gracia y Justicia nombrando: para el Registro de la propiedad de Ordenes (Coruña), á D. Antonio Galindo Navarro Durbán; para el de Palencia, á D. Germán de la Rosa Marquina, y para el de Carrión de los Condes, á Don Gabriel Ovejas Bretón; fecha 1.º del actual.....	473 y 474
Otra de Instrucción pública disponiendo que, con destino á las Bibliotecas públicas, se adquieran por el Estado las obras que se expresan, publicadas por la Real Academia de la Historia; fecha 16 de Enero último.....	474
Otra disponiendo se adquieran 20 ejemplares de la obra <i>Crónica del Centenario de Don Quijote</i> , de los Sres. D. Miguel Sawa y D. Pablo Becerra; fecha 22 de Enero último.....	474
Otra disponiendo se anuncie á oposición la provisión de la clase de Mecánica general, Máquinas y Motores de la Escuela Superior de Industrias de Santander; fecha 1.º del actual.....	474
Otra nombrando Catedrático de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid á D. Daniel López y López; fecha 1.º del actual.....	474
Otra nombrando Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo y Teneduría de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife á D. José Andrés Irueste; fecha 1.º del actual.....	474
Otro nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua francesa de las Escuelas Superiores de Comercio de Cádiz y Coruña á D. Eugenio Ochoa y Theodor; fecha 1.º del actual.....	474
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren; fecha 24 de Diciembre último.....	474
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, en las fechas que se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos.....	475
Idem 7.—Real decreto de Presidencia resolutorio de una competencia de jurisdicción; fecha 6 del actual.....	489
Otros de Gracia y Justicia indultando á Mario Urtasum Estava del resto de la pena que le fué impuesta en causa sobre disparo y lesiones graves, y conmutando por la de destierro las penas	

	Págs.		Págs.		Págs.
impuestas á Domingo Penichet Cardoso por varios delitos de hurto, y por la de seis meses y un día de prisión correccional las que le fueron impuestas en causa sobre atentado á Thomas Fones; fecha 4 del actual.....	489 y 490	de primera clase, á D. José de Torres Capuri6n y D. Vito-Hernesto Hoffmeyer y Zubeldia; Inspector general de segunda clase, á D. Eusebio Estada y Serreda; Ingeniero Jefe de primera clase, á D. José Martí y Castellví; Ingenieros Jefes de segunda clase, á D. Luis Barcala, D. Emilio Ortuño y Berte y D. Antonio Sonier y Puerta, y Comisario Regio, Presidente del Consejo de administración del Canal de Isabel II, á D. José de Cárdenas y Uriarte; fecha 8 del actual.....	516 y 517	Idem 14.—Reales decretos de Gracia y Justicia nombrando Decano del Tribunal Metropolitano de las Ordenes militares á D. Felipe Morales de Seti6n, y Ministro del referido Tribunal á D. Luis Pérez de Guzmán y Nieulant; fecha 11 del actual.....	577
Otro de Guerra concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al General de Brigada D. Federico Reynoso y Muñoz de Velasco; fecha 6 del actual.....	490	Otro declarando de utilidad pública, para los efectos de expropiación forzosa, los trabajos hidro-lógico-forestales proyectados por la segunda División del expresado servicio en la carretera del río Albaida; fecha 8 del actual.....	517	Otro promoviendo á la Dignidad de Tesorero, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, al Presbítero Doctor D. Mariano Martínez Butistita; fecha 11 del actual.....	577
Otro autorizando el arriendo por el Estado de un edificio en la ciudad de La Laguna (Canarias); fecha 6 del actual.....	490	Real orden de Guerra convocando á exámenes de ingreso en las Academias militares de Infantería, Caballería, Ingenieros y Administración militar, con arreglo á las bases y programas que se acompañan; fecha 4 del actual.....	517 á 519	Otros nombrando: para la Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Segorbe, al Presbítero Doctor D. José María Pérez Martín; para la Canonjía de la de Centa, á D. José Portela y Moragas; para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, á D. José Serrano Delgado; para las de Fiscal de las de Zaragoza y Huesca, á D. Vidal López Cibera y D. Miguel Osuna y Junquera; fecha 11 del actual.....	577 y 578
Otro autorizando la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Gerona, y de los víveres y otros artículos para el Hospital militar de Lérida; fecha 6 del actual.....	490	Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien á traslación la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Guadalajara y la de igual asignatura del de Huesca; fecha 5 del actual.....	519	Otros trasladando á la plaza de Magistrado de las Audiencias provinciales de Burgos, Almería y Málaga, á D. Pío Alvaro Luceño y Becerra, Don Luis María Sáez y Fernández del Canto y Don Francisco Alvarez Vega, respectivamente; fecha 11 del actual.....	578
Otro de Marina nombrando Intendente general de dicho Ministerio al Intendente D. Carlos de Saralegui y Medina; fecha 6 del actual.....	490	Idem 10.—Ley de Gracia y Justicia (reproducida) redactando en la forma que se expresa varios artículos del Código penal; fecha 3 de Enero último.....	529	Otro jubilando á D. Manuel Aurioles y Casasola, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva; fecha 11 del actual.....	578
Otro disponiendo cese en el cargo de Intendente general de este Ministerio el Ordenador de primera clase D. Rodrigo San Román y Montero; fecha 6 del actual.....	490	Real orden de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por haber prolongado más de lo que su estado permitía el servicio de una máquina; fecha 22 de Enero último.....	530	Otro nombrando Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva á D. Francisco de la Cruz Moro; fecha 11 del actual.....	578
Real orden de Instrucción pública nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de Clases teóricas de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado á D. Alejo Vera; fecha 1.º del actual.....	490	Otra disponiendo se declare la vacante de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Albacete y que por la Dirección general de Agricultura se anuncie el concurso para la provisión de dicha plaza; fecha 30 de Enero último.....	530	Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zamora á D. Manuel García Entrena; fecha 11 del actual.....	578
Otras de Fomento anunciando que desde el 14 al 30 de Junio próximo se celebrará en Kiel (Alemania) una Exposición internacional de botes automóviles, y otra de muebles artísticos en el Palacio de Cristal de Londres, desde el 28 de Mayo al 28 de Septiembre del corriente año; fecha 1.º del actual.....	490	Otra resolviendo que á los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Toreros de faros que hubiesen obtenido en los exámenes la misma calificación que el último que figura en la relación de los admitidos, se les conceda el derecho á ingresar en dicho Cuerpo; fecha 6 del actual.....	530	Otros de Hacienda nombrando Delegados de Hacienda de las provincias de Ciudad Real, Alicante y Murcia á D. Ramón Montilla y Senterre, D. Luis Sein-Echaluze y D. Francisco Prat Vaula, respectivamente; fecha 12 del actual.....	578
Otra disponiendo que la consignación de 12.000 pesetas que figura en el presupuesto vigente para el Jardín de Aclimatación de la Orotava se libre por trimestres y á justificar, á favor del Jefe de la región agronómica de Canarias, D. Francisco Menéndez; fecha 5 del actual.....	490	Idem 11.—Real orden de Hacienda resolutoria de un expediente promovido por D. Francisco de P. Romáña, apoderado de la Sociedad anónima El Anuario de la Exportación, Industria y Comercio, de Barcelona, en solicitud de que se declaren exentas de tributación las máquinas llamadas Linotype; fecha 1.º del actual.....	545	Real orden resolutoria de un expediente de asimilación de la industria de fabricación de sosa cáustica; fecha 31 de Enero último.....	578
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto de Jueces municipales y Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales en las fechas que se expresan.....	490	Idem 12.—Real decreto de Fomento admitiendo la dimisión que del cargo de Delegado Regio de los Pósitos actuales ha presentado D. José María Zorita; fecha 11 del actual.....	553	Otra resolutoria de un expediente promovido por el gremio de vendedores de lana de esta Corte en solicitud de que se autorice á sus agremiados para vender colchones con un pequeño aumento de cuota; fecha 1.º del actual.....	578
Idem 8.—Real orden de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Bujalance á D. Francisco Beraud Gazapo; fecha 5 del actual.....	497	Otro nombrando Delegado Regio de los Pósitos actuales á D. José Muñoz y García Luz, Conde de Retamoso; fecha 11 del actual.....	553	Otra de Instrucción pública disponiendo se adquieran 50 ejemplares de la obra de D. Rufino Landechar titulada Gramática y Vocabulario de las obras de Gonzalo de Berceo; fecha 22 de Enero último.....	579
Otra de Gobernación dictando reglas para la aplicación del Real decreto de indulto de 6 de Junio último; fecha 7 del actual.....	497	Real orden de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Falset á D. Atilano Alonso y Alonso; fecha 5 del actual.....	553	Otra de Fomento disponiendo el reparto del crédito de 1.250.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para la terminación de caminos vecinales empezados; fecha 4 del actual.....	579
Otra de Fomento admitiendo la dimisión que del cargo de Verificador de la provincia de Teruel ha presentado D. Angel Rodríguez Ruiz, y disponiendo se anuncie á concurso la provisión de dicha plaza; fecha 30 de Enero último.....	497	Otra de Hacienda disponiendo que hasta nuevo acuerdo se suspenda la exacción en las Aduanas de los certificados de origen para las mercancías comprendidas en las partidas del Arancel que se expresan; fecha 11 del actual.....	553	Otra disponiendo se signifique á las Compañías de ferrocarriles que la Administración separará á los empleados de las Empresas que resulten responsables de las sustracciones cometidas en los efectos confiados para su transporte; fecha 9 del actual.....	579
Idem 9.—Leyes de Fomento incluyendo las carreteras que se expresan en el plan general de las del Estado; fecha 8 del actual.....	513 á 515	Otra declarando que los libros para leer los ciegos se hallan comprendidos para el adeudo en la partida 416 del Arancel cuando estén redactados en castellano, y en la 417 si lo estuviesen en otros idiomas; fecha 11 del actual.....	553	Idem 15.—Ley de Gracia y Justicia disponiendo que en los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional, salvo los casos que se determinan; fecha 14 del actual.....	593
Otra considerando como ataque á la propiedad común el empleo en la pesca marítima y fluvial de la dinamita ó de otros explosivos y sustancias venenosas ó corrosivas; fecha 8 del actual.....	514	Otra de Fomento aprobatoria del contador horario A. E. G. con interrupción mecánica, presentado por D. Eugenio Armbruster; fecha 8 del actual.....	554	Otra de Guerra disponiendo la forma en que ha de verificarse en lo sucesivo el ingreso de Oficiales en los Cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, y creando una Academia especial en cada uno de dichos Cuerpos para los sargentos que aspiren al ascenso á Oficial; fecha 14 del actual.....	593
Otra derogando el art. 13 de la ley de 18 de Marzo de 1895, sustituyéndolo en la forma que se expresa; fecha 8 del actual.....	514	Idem 13.—Real decreto de Estado aceptando la dimisión que del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de su Majestad el Emperador de todas las Rusias ha presentado Don Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe y de Rubí; fecha 11 del actual.....	569	Otra de Gracia y Justicia conmutando por la de un año, ocho meses y veintinueve días de prisión y dos meses de arresto mayor la pena que le fué impuesta á José Barbeito Castro en causa sobre disparo y lesiones; fecha 11 del actual.....	594
Otra declarando de utilidad pública para los efectos de expropiación las obras de construcción de un nuevo alcantarillado en la Coruña; fecha 8 del actual.....	514	Otro nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Emperador de todas las Rusias á D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza; fecha 11 del actual.....	569	Otro indultando á Gabriel Ramos Barrios del resto de la pena que le fué impuesta en causa sobre disparo y lesiones; fecha 11 del actual.....	594
Otra concediendo á la Compañía concesionaria del ferrocarril económico de Olot á Gerona una prórroga de tres años para la terminación de las obras; fecha 8 del actual.....	514	Otro aceptando á D. Ulpiano González Olañeta, Marqués de Valderrazo, la dimisión que ha presentado del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de Portugal; fecha 11 del actual.....	569	Otros de Guerra concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Rafael Diaz Arias de Saavedra y D. Antonio Torrecillas y Pujol; fecha 14 del actual.....	594
Otra autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de Puertollano á La Carolina; fecha 8 del actual.....	515	Otro nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de Portugal á D. Fernando Sartorius y Chacón, Conde de San Luis; fecha 11 del actual.....	569	Otra de Hacienda (reproducido) nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia á D. Francisco Prat y Varela; fecha 12 del actual.....	594
Otra concediendo á la Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy y Yecla una prórroga de tres años para la terminación de la construcción de sus líneas; fecha 8 del actual.....	515	Otros de Gracia y Justicia conmutando por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Julian Bermejo Domenech y Manuel Ferrer y Aparicio en causas por el delito de asesinato, y á Antonio Ramirez Valverde, por el de robo y homicidio; fecha 11 del actual.....	569	Reales órdenes de Instrucción pública nombrando Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Reus á D. Augusto González, y Profesor auxiliar de Modelado y Vaciado de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Málaga á D. Ricardo Pascual y Temprado; fecha 13 del actual.....	594
Otras disponiendo que las solicitudes de las Comunidades de regantes para establecer nuevos riegos deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 1 por 100 del presupuesto; fecha 8 del actual.....	515	Otros de Hacienda nombrando por traslación: Subinspector general del Ministerio de Hacienda, á D. Ernesto de Boneta y Hervias; Jefe de Administración de primera clase, Ordenador de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, á D. Gabriel González Gómez; Inspector Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. Ulpiano Diaz Sánchez; Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, y de Sección de la Intervención Central de Hacienda, á Don Félix Martín Berganza, y Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, á Don Tomás Pérez del Pulgar; fecha 12 del actual.....	570	Otra de Gracia y Justicia disponiendo se publique en la GACETA el adjunto escalafón provisional de los Escribientes de la Dirección general de los Registros; fecha 13 del actual.....	594
Otra disponiendo que los 12 millones de pesetas presupuestados para la conclusión de las obras del Canal de Aragón y Cataluña se consignen, á razón de cuatro millones cada uno, en los presupuestos de los años 1907, 1908 y 1909; fecha 8 del actual.....	515	Real orden de Gobernación disponiendo que á las carnes del ganado de cerda y lanar destinadas á la venta en los extrarradios de esta Corte se les exima del reconocimiento en el Matadero, debiendo verificarse dicho reconocimiento en los fieltos respectivos; fecha 9 del actual.....	570	Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por cheque de trenes; fecha 22 de Enero último.....	595
Otra autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Granada á Motril por Orjiva y de Orjiva á Lobras; fecha 8 del actual.....	515	Otra de Fomento admitiendo la renuncia que del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Córdoba ha presentado D. José Benlloch, y disponiendo se anuncie á concurso la vacante; fecha 8 del actual.....	570	Otra aprobando el proyecto formulado para el servicio de faros de la provincia de Canarias por buques de vela; fecha 5 del actual.....	595
Otra disponiendo que los servicios, gobierno y administración del Canal de Isabel II funcionen bajo la dependencia de un Consejo de administración; fecha 8 del actual.....	515	Otra de Fomento disponiendo el reparto del crédito de 1.086.750 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para la terminación de caminos vecinales empezados; fecha 4 del actual.....	595	Idem 16.—Real decreto de Gracia y Justicia promoviendo á la Dignidad de Deán, primera Silla <i>Post Pontificalem</i> , vacante en la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, al Presbítero Doctor D. Benigno Rodríguez y Pajares; fecha 14 del actual.....	605
Reales decretos de Gracia y Justicia indultando á Eugenio Vara Pinedo de la mitad de la pena á que fué condenado en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones, y á Juan Delgado Remondo, de la pena de inhabilitación absoluta perpetua que se le impuso en causa sobre delito de falsedad en documentos oficiales; fecha 4 del actual.....	516	Otros nombrando: Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos á D. Bernardo Calvet y Girona y D. Vicente Macchimbarrera y Gogorza; Inspectores generales		Otra de Marina dejando sin efecto el nombramiento de Vocal del Centro Consultivo del Contraalmirante D. Antonio Perea y Orive; fecha 14 del actual.....	605

Págs.	Págs.	Págs.
Otros autorizando al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, adquiera el material que se expresa; fecha 14 del actual. 605	y Sacristán, y á igual plaza de la de Soria á Don Albino del Prado y Medina; fecha 18 del actual. 646	plazo de 1905, á fin de efectuar el reparto del contingente; fecha 13 del actual. 679 á 681
Real orden de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Villarreal á D. Fernando Gil Moreno; fecha 13 del actual. 606	Otro decretando la traslación de D. Antonio Rodríguez y González, Juez de primera instancia de Seo de Urgel; fecha 18 del actual. 646	Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fechas 15 y 16 del actual. 681 y 682
Otras de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 13 del actual. 606	Otro de Hacienda declarando cesante á D. Rafael de Sierra y Valenzuela, Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo; fecha 12 del actual. 646	Otra de Hacienda aclaratoria del art. 125 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas; fecha 20 del actual. 682
Otra aclarando la de 7 del actual en el sentido de que el límite de la edad de los aspirantes á ingreso en la próxima convocatoria para las Academias militares ha de ser en 31 de Diciembre de 1906; fecha 13 del actual. 606	Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Luis de la Fuente y Olea; fecha 12 del actual. 646	Otra de Instrucción pública trasladando, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cabra á D. Juan Lama y Espinar; fecha 19 del actual. 682
Otra modificando la de 5 de Julio de 1902, relativa al sorteo que debe verificarse cuando el número de mozos útiles sea mayor que el del cupo señalado; fecha 13 del actual. 606	Idem 20.—Real decreto de Gracia y Justicia reorganizando el Consejo de las Ordenes militares; fecha 18 del actual. 661	Otra de Fomento disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Diciembre último; fecha 23 de Enero último. 682
Otra de Hacienda disponiendo que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio, que se rigen por la ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias en que residen una declaración en que hagan constar sus nombres, clase á que pertenecen y domicilio; fecha 15 del actual. 606	Otro nombrando Presidente del Consejo de las Ordenes militares al Sr. Infante de España D. Carlos de Borbón y Borbón; fecha 18 del actual. 662	Idem 22.—Reales decretos de Guerra nombrando: Presidente de la Comisión de Táctica, al Infante D. Carlos de Borbón y de Borbón; Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la tercera región, al General de Brigada D. Arturo González y Gelpi; Jefe de primera Sección del Estado Mayor Central del Ejército, al General de Brigada D. Manuel Benítez y Parodi, y Gobernador militar de Figueras, al General de Brigada D. Pedro del Real y Sanchez Paulete; fecha 21 del actual. 693
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien á concurso de traslación las Cátedras que se expresan; fecha 1.º del actual. 606	Otros confirmando en el cargo de Consejero Canciller de las Ordenes militares á D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso y Borbón, y en el de Consejero de dichas Ordenes á D. Agustín Carvajal y Fernández de Córdoba; fecha 18 del actual. 662	Otra de Gobernación aprobatorio de un contrato otorgado entre el Administrador de Correos de Santa Cruz de Tenerife y D. José María Palazón para la continuación del arriendo de la casa donde está instalada la Administración de Correos en dicha capital; fecha 19 del actual. 693
Otra disponiendo se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas 75 ejemplares de la obra de D. Pedro Carbonell titulada Teoría y práctica de la Egrima; fecha 22 de Enero último. 606	Otros nombrando: Secretario del Consejo de las Ordenes militares, á D. Gonzalo García de Blanes; Consejeros de las expresadas Ordenes, á Don Ricardo de Martorell y Fivaller, D. Carlos de Andrade y de las Fuentes y D. Mariano de Pedro Cascajares; y Ministro suplente del Tribunal Metropolitano de las Ordenes militares, á D. Antonio Alonso Domínguez; fecha 18 del actual. 662	Real orden de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Madridejos á Don José del Castillo Martínez; fecha 20 del actual. 693
Otras de Fomento disponiendo que las cantidades consignadas en el presupuesto vigente para sostenimiento de las Estaciones enológicas de Haro y Villafranca del Panadés se libren por trimestres y á justificar á favor de los Ingenieros directores de dichos establecimientos; fecha 14 del actual. 608	Otro autorizando al Ministro del ramo para que adquiera directamente la casa sita en Alcalá de Henares, calle de Roma, núm. 6, contigua al Reformatorio de jóvenes delincuentes; fecha 18 del actual. 662	Otras de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 18 del actual. 694
Idem 17.—Reales decretos de Gracia y Justicia promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Oviedo á D. Maximiliano González de Agüero, y á igual plaza de la de Lérida á D. Rafael Medina Huete; fecha 11 del actual. 621	Otro relativo á la forma en que ha de verificarse la provisión de los Registros de la propiedad; fecha 18 del actual. 662	Otra de Fomento disponiendo que para la ejecución del proyecto de edificaciones de la Granja Instituto de Agricultura de Badajoz, hoy Escuela práctica regional, se libere á favor del Ingeniero director de dicha Escuela la cantidad presupuesta y aprobada á dicho efecto; fecha 19 del actual. 694
Otros de Guerra promoviendo al empleo de General de División al que lo es de Brigada D. José de Porras y Lázaro, y al de General de Brigada al Coronel de Ingenieros D. Joaquín Barraquer y Puig; fecha 16 del actual. 621 y 622	Otro de Guerra disolviendo la Comisión de Táctica y creando otra, con la misma denominación, dependiente del Estado Mayor Central; fecha 16 del actual. 662 y 663	Idem 23.—Ley de Fomento clasificando entre los ferrocarriles de servicio particular y uso público para viajeros y mercancías al concedido á la Compañía Gaditana de Minas La Caridad de Aznalcóllar; fecha 22 del actual. 705
Otro de Fomento aprobatorio del adjunto Reglamento para el régimen de la Junta Agronómica; fecha 15 del actual. 622 y 323	Otros de Instrucción pública admitiendo la dimisión que del cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Valencia, ha presentado D. Manuel Iranzo Benedito, y la que del mismo cargo de Sevilla ha presentado D. Emilio Liach y Costa; fecha 19 del actual. 663	Reales decretos de Presidencia nombrando: Vocales del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, á los Generales de Brigada D. José Casanova Palomino y D. Manuel Baldasano y Topete; y Ministros Togados del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Miguel Monares Insa y D. Antonio Hernández y López; fecha 22 del actual. 705
Otro aprobatorio del adjunto reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de la Guardia forestal; fecha 15 del actual. 323	Otros nombrando Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Valencia á D. José Serrano y Morales, y para igual cargo de la de Sevilla á D. Francisco Pacheco y Nuñez de Prado; fecha 19 del actual. 663	Otro resolutorio de una competencia de jurisdicción; fecha 22 del actual. 705
Otro resolutorio de los recursos interpuestos por D. Antonio Delmonte y D. Juan Andrés Palomar contra providencia del Gobernador de Zaragoza que declaró necesaria la ocupación de unos terrenos; fecha 15 del actual. 624	Reales órdenes de Gobernación otorgando la declaración de Corporación oficial al Colegio de Farmacéuticos de Cuenca y al de Veterinarios de la provincia de Baleares; fecha 18 del actual. 663	Otros de Gracia y Justicia promoviendo á la Dignidad de Deán, primera Silla <i>Post Pontificalem</i> , vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, al Presbítero Doctor D. Ramón Guerra y Cortes, y á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Almería, al Presbítero Licenciado D. José María Escrivano; fechas 20 y 21 del actual. 706
Otro distribuyendo en la forma que se expresa la cantidad de 50.000 pesetas consignada en el presupuesto de este Ministerio para premios á agricultores y ganaderos, mediante concurso; fecha 15 del actual. 624 y 625	Idem 21.—Real decreto de Gracia y Justicia jubilando á D. José Guerrero de Miguel, Presidente de la Audiencia provincial de Sevilla; fecha 20 del actual. 677	Otro nombrando para la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Calahorra, al Presbítero Doctor D. Manuel San Román Elena; fecha 21 del actual. 706
Otro aprobatorio del adjunto Plan de reparaciones de las carreteras del Estado para 1907; fecha 15 del actual. 625 y 626	Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Sevilla á D. Antonio José Villanueva y Martín; fecha 20 del actual. 677	Otros de Guerra promoviendo al empleo de General de Brigada á los Coroneles de Infantería Don Ricardo Morales Yagüero y D. Domingo Recio Martínez; fecha 22 del actual. 706 y 707
Real orden de Gracia y Justicia prorrogando por quince días el plazo posesorio de los funcionarios que obtuvieron sus nombramientos por acenso con fecha 12 de Enero último, así como á los de nuevo ingreso; fecha 15 del actual. 626	Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián á D. José Peláez y Rodríguez; fecha 20 del actual. 677	Otros de Fomento nombrando Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos á D. Federico Molini y Ulibarri, é Ingeniero Jefe de segunda clase á D. Luis Dicenta y Lloret; fecha 22 del actual. 707
Otra de Instrucción pública trasladando á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Ciudad Real á D. Antonio Becerra Fernández; fecha 5 del actual. 626	Otro nombrando para el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte á D. José Martínez Enríquez; fecha 20 del actual. 677	Otro concediendo honores de Jefe Superior de Administración civil á D. José Benito Casas; fecha 22 del actual. 707
Otra nombrando Auxiliar de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros á D. Juan Herce Urrutia; fecha 6 del actual. 626	Otros de Guerra disponiendo que el General de Brigada D. Manuel Salazar y Alegret cese en el cargo de Comandante general de Artillería de la cuarta región, y el de igual graduación Don Antonio Mazarredo y Allendesalazar en el de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la tercera región; fecha 20 del actual. 677	Otro aprobatorio de las adjuntas Instrucciones reglamentarias para el servicio de contadores de agua; fecha 22 del actual. 707
Idem 18.—Ministerio de Estado.—Cancillería.—Disponiendo que la Corte vista de luto durante tres días con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Clementina de Orleans. 637	Otros nombrando Comandante general de Artillería de la cuarta región al General de Brigada D. Manuel Membrillera y Gutiérrez, y Comandante general de Ingenieros de la cuarta región al General de Brigada D. Joaquín Barraquer y de Puig; fecha 20 del actual. 677 y 678	Otro disponiendo que la Comisión permanente de la Asociación general de Ganaderos del Reino se constituya en Jurado calificador de la importancia y utilidad de los concursos de ganados que hayan de celebrarse en España durante el corriente año; fecha 22 del actual. 710
Real decreto de Fomento aprobatorio del adjunto Reglamento provisional para el cumplimiento de la ley de 8 del actual reorganizando los servicios del Canal de Isabel II; fecha 15 del actual. 637	Otros autorizando la adquisición, por gestión directa, de un aparato gasógeno, un motor y una máquina amasadora; fecha 20 del actual. 678	Otro concediendo un crédito para la terminación de las obras del puerto de Castro Urdiales (Santander); fecha 22 del actual. 711
Real orden de Gracia y Justicia excitando el celo de los Jueces de primera instancia, municipales y sus auxiliares, así como de los Notarios públicos, para el exacto cumplimiento del capítulo 10 del Reglamento del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; fecha 15 del actual. 639	Otros de Hacienda jubilando á D. Bernardo Pagés y Puig, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana del Grao de Valencia, y á D. Florencio Gutiérrez de los Ríos, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana del Bilbao; fecha 19 del actual. 678	Otro disponiendo que los individuos de los Cuerpos de Ingenieros y Auxiliares facultativos subalternos, dependientes de este Ministerio, puedan pasar á la situación de supernumerarios, así como al servicio de Empresas particulares, previa autorización del Gobierno; fecha 22 del actual. 711
Otra de Fomento aprobando la distribución del personal de Guardia forestal por distritos para el servicio de los mismos y el de Ordenaciones de montes en la forma que expresa la relación adjunta; fecha 14 del actual. 639	Otros nombrando: Administrador de la Aduana del Grao de Valencia, á D. Pascual Díe y Burgués; segundo Jefe de la de Barcelona, á Don Juan Revest y Domínguez; Inspector de muelles de dicha Aduana de Barcelona, á D. Joaquín Rossi y Rivero; Administrador de la de Bilbao, á D. Eduardo Carbajo y Grijalvo; para igual cargo en la de Irún, á D. Lorenzo Roca y Breen, y segundo Jefe de la de Irún, á D. Manuel Costa y Pérez; fecha 19 del actual. 678	Real orden de Gobernación disponiendo que en lo sucesivo, cuando quede vacante la Dirección médica de los balnearios de Carballino y Partovia, se anuncie separadamente; fecha 18 del actual. 712
Idem 19.—Real decreto de Gracia y Justicia jubilando á D. Francisco de Mesa y Graciano, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres; fecha 18 del actual. 645	Otro aprobatorio del contrato otorgado por el Gobernador civil de Madrid con D. Ignacio Maestre para el arriendo del piso principal izquierdo de la casa núm. 5 de la plaza de Puerta Cerrada, de esta Corte, con destino á Escuela de Policía; fecha 19 del actual. 678	Otra disponiendo que la información á que se refiere la Real orden del Ministerio de la Guerra de 11 de Septiembre de 1886 se practique por las Alcaldías, Tenencias de Alcaldía y Secciones municipales de los puntos donde se encuentren los interesados; fecha 19 del actual. 712
Otros nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres á D. Carlos Tolodano y Moileja, y para la de Fiscal de la de Sevilla á D. Angel Velasco y Gajate; fecha 18 del actual. 645	Otro disponiendo que el cargo de Oficial mayor de este Ministerio pueda proveerse por el Ministro del ramo en el funcionario que reuna las condiciones establecidas en el art. 26 de la ley de 21 de Julio de 1876; fecha 20 del actual. 678	Otra significando á los Gobernadores de provincia la conveniencia de la remisión de datos que puedan facilitar la orientación de los globos en las ascensiones libres, y evitar peligros en su descenso; fecha 22 del actual. 712
Otros promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, á D. Manuel Ibáñez Villarraig; al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, á D. Agustín de Bárcena y Jimeno, y á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, á D. Federico de Castro y Ledesma; fecha 18 del actual. 645 y 646	Otro confirmando en el cargo de Oficial mayor de este Ministerio á D. Pedro Pastor Díaz; fecha 20 del actual. 679	Otras de Instrucción pública relativas á nombramientos de Tribunales de oposiciones á las Cátedras que se mencionan; fecha 13 del actual. 712
Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante á D. Manuel Gómez Pardos; fecha 18 del actual. 646	Real orden de Guerra disponiendo que el día 1.º del próximo mes de Marzo se encuentren en las Cajas de recluta todos los individuos del reem-	
Otros nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia á D. Julio Falces y Duarte, y para la de Teniente fiscal de la de Oviedo á D. Juan Fadón y Lizaso; fecha 18 del actual. 646		
Otros promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida á D. Juan Saval		

	Págs.		Págs.		Págs.
Otra desestimando una instancia de varios Profesores de Pedagogía de Escuelas Normales en la que solicitan la agregación de plazas á las oposiciones anunciadas por Real orden de 9 de Octubre de 1902; fecha 18 del actual.....	712	Idem 26.—Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 22 del actual.....	737	las Escuelas y Auxiliares que resulten vacantes una vez consumidos en cada una de ellas los dos turnos legales de los concursos de traslado y de ascenso; fecha 23 del actual.....	754
Otra disponiendo se consideren útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros que se expresan; fecha 18 del actual.....	713	Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á concurso de ascenso una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén; fecha 18 del actual.....	737	Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado las plazas de Profesores de Pedagogía vacantes en los Institutos de Albacete, Ciudad Real y Guadalajara; fecha 25 del actual.....	754
Otras disponiendo se anuncien á concurso de traslado una plaza de Profesor de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, y otra de la de Letras de la de Huesca; fecha 18 del actual.....	713	Otra de Fomento aprobatoria de los presupuestos para el servicio y conservación del faro eléctrico de cabo Villano y de la Sirena de Finisterre (Coruña); fecha 8 del actual.....	737	Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslación la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza; fecha 26 del actual.....	754
Otra nombrando Catedrático numerario de Geografía descriptiva general de Europa y de España á D. Mariano Ferrer é Izquierdo; fecha 19 del actual.....	713	Otra aprobatoria del plan de obras de edificios, torres y construcciones auxiliares de faros para el año 1907; fecha 16 del actual.....	738	Otra anulando el nombramiento de Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor numerario de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal Central de Maestros; nombrando nuevo Tribunal y designando los aspirantes que tienen derecho á verificar los ejercicios; fecha 18 del actual.....	754
Otra disponiendo se anuncie á traslación las Cátedras vacantes en los Institutos se expresan; fechas 19 y 22 del actual.....	713	Otra disponiendo se tenga en cuenta la instancia presentada por D. A. Triana, y ordenando la verificación y punzonamiento de los contadores «Duplex»; fecha 21 del actual.....	738	Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso de un tren correo; fecha 5 del actual.....	755
Otra de Fomento aumentando una plaza de Verificador de contadores en la provincia de Murcia, y disponiendo se anuncie el concurso para su provisión; fecha 13 del actual.....	713	Idem 27.—Real decreto de Gracia y Justicia indultando á Manuel Montes Villa de la pena de cadena perpetua, por la que le fué conmutada la de muerte á que fué condenado en causa sobre robo y dos homicidios; fecha 25 del actual.....	753	Idem 28.—Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 23 del actual.....	765
Idem 24.—Real decreto de Gobernación jublando á D. Lucio Angel Pérez de la Santísima Trinidad, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos; fecha 19 del actual.....	721	Real orden de Marina concediendo la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito naval, pensionada, al Teniente Auditor de primera clase de la Armada D. Francisco Ramirez y Ramirez, y al Teniente de navío de primera clase D. Adolfo Navarrete; fecha 6 del actual.....	753	Otras concediendo Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada, al Profesor de la Academia de Ingenieros. Capitán D. Celestino García Antúnez, y al Capitán de la Guardia civil D. Enrique Veloso Cardiel; fecha 23 del actual.....	765 y 766
Real orden de Guerra disponiendo le sean devueltas á Manuel García Lara, vecino de Nieves (Pontevedra), las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 19 del actual.....	721	Otra de Gobernación disponiendo se convoque concurso especial entre los Médicos directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales para proveer las Inspecciones 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª, que quedaron vacantes en el concurso celebrado el 2 de Marzo próximo pasado, y las que puedan vacar hasta la celebración del que ahora se convoca; fecha 21 del actual.....	753	Otra de Gobernación otorgando un nuevo plazo para la presentación de solicitudes á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares; fecha 26 del actual.....	767
Otra de Fomento aprobando el presupuesto formulado por el Ingeniero director de la Estación enológica de Toro para atender á los gastos de sostenimiento de la misma, y disponiendo que la cantidad presupuesta se libre por trimestres á favor del Habilitado de dicho establecimiento; fecha 21 del actual.....	721	Otra de Instrucción pública nombrando Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Universidad de Zaragoza á D. José Gascoñ y Marin; fecha 15 del actual.....	754	Otra de Instrucción pública disponiendo que la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, se provea por traslación; fecha 13 del actual.....	767
Otra autorizando á la Dirección general de Obras públicas para celebrar concursos entre las casas constructoras de cilindros apisonadores de vapor á fin de adquirir las máquinas que permitan las cantidades consignadas en el presupuesto vigente; fecha 21 del actual.....	721	Otras disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo y otra de la Sección de Letras de la de Toledo; fecha 18 del actual.....	754	Otra resolutoria de una consulta sobre la inteligencia que debe darse al art. 40 del Reglamento de pesas y medidas; fecha 27 del actual.....	767
Idem 25.—Real orden de Gobernación disponiendo se convoque á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, y programa á que han de ajustarse los ejercicios; fecha 22 del actual.....	729	Otra disponiendo se anuncie á oposición todas		Otra de Fomento disponiendo se continúen por el sistema de administración las obras de explanación de la carretera del kilómetro 25 de la de Loja al Puerto de Torre del Mar á la de Armilla á Alhama (Granada); fecha 22 del actual.....	767

# ANUNCIOS

**GONOSAN**  
VIAS URINARIAS

Pruebas en las enfermedades de las vias urinarias, mejor y más activo que los conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, y J. B. F. Müller, en 1914. Representación exclusiva para toda España: Enrique Finken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

**REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y SERVICIO DE LA GACETA DE MADRID Y DE LA GUIA OFICIAL DE ESPAÑA**

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 28 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

**Precio: 0,25 pesetas.**

**SE HALLA EN PRENSA**

las contestaciones al Programa de oposiciones á Secretarios de Ayuntamientos de población

**MAYOR**

**de 15.000 habitantes.**

**PROGRAMA**  
PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO EN EL

**CUERPO DE CORREOS**

CON LOS TEMAS DE LAS CUARENTA Y CINCO LECCIONES

DE ARITMÉTICA, GEOGRAFÍA POSTAL, GEOGRAFÍA UNIVERSAL, LEGISLACIÓN DE CORREOS NACIONAL É INTERNACIONAL, TARIFFAS POSTALES Y CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS, ETC., SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EXÁMENES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS POR LA CLASE DE ASPIRANTES PRIMEROS

**Precio: CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.**

De venta en la Administración de la GACETA (Pontejos, 8). Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

**NUEVO PROGRAMA**  
PARA LOS EXÁMENES DE

**ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS**

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

**(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)**

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

**Precio: UNA peseta.**

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

**GUIA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES**

con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.

**Precio: UNA peseta.**

De venta en la Administración de esta Compañía, Pontejos, 8. Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

**ARANCELES DE ADUANAS**

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

**Precio: 2 pesetas.**

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

**SANTOS DEL DÍA**  
San Macario, mártiro.

**ESPECTÁCULOS**

REAL.—A las 9.—Función 1.ª de ampliación del turno 2.º—La Traviata.

ESPAÑOL.—A las 9.—El genio alegre.

COMEDIA.—A las 4 y 1/2.—Miquette y su mamá.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Cosas de chicos y Abuela y nieta.—El compañero de viaje.—Los buhos (doble).

ZARZUELA.—A las 7.—Marina (dos actos) y cinematógrafo.—La noche de Reyes.—El tirador de palomas (reprise).—La macarena.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El estreno.—¿Cómo está la sociedad!—Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados.—Nanita—Nana... y El perro chico.—El pino del Norte.

A las 4 y 1/2.—El perro chico.—¿Cómo está la sociedad!—Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados.—La mala sombra.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Pontejos, 8.—Teléfono, 75

**IMPRESINTA**  
DE LA

**COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID**

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membradas, cronogramas, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de esta índole para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

**CENTRO POLITÉCNICO**

**OPOSICIONES AL CUERPO DE CORREOS**

Próxima á anunciarse la provisión de más de 300 plazas con el sueldo de 1.250 pesetas, esta Academia, que tan brillante éxito obtuvo en la convocatoria pasada, da comienzo á la preparación, con el concurso de Oficiales y Jefes de dicho Cuerpo.

Para detalles de honorarios y demás, dirigirse al Secretario ó al Director del Centro Politécnico, Corredora baja de San Pablo, núm. 20, pral.

Horas de matrícula, de 9 á 12 y de 2 á 4 de la tarde.

Se admiten internos.